



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 27 de noviembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE ATLAUTLA.

REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES
DE TRABAJO DE LAS Y LOS SERVIDORES
PÚBLICOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
ATLAUTLA.

AVISOS JUDICIALES: 4758, 4750, 2087-A1, 2091-A1,
4782, 2092-A1, 4783, 4961, 4974, 4956, 4976,
916-B1, 4958, 4946, 4943, 4945, 4944, 4926, 4923,
4924, 2230-A1, 2239-A1, 5088, 932-B1, 5094, 5093,
935-B1, 2237-A1, 2225-A1, 5096, 4947, 933-B1,
2238-A1, 2232-A1, 934-B1, 5095 y 2233-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5105,
5014, 2192-A1, 2193-A1, 2190-A1, 2191-A1,
2189-A1, 2188-A1, 2231-A1, 936-B1 y 937-B1.

Tomo
CCIV
Número

104

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XXI, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO NÚMERO 6 POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA”, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERACIÓN:

Al que **deberán** sujetarse los y las funcionarias de la Universidad Politécnica de Atlautla, Estado de México.

La ética es una disciplina de carácter práctico sobre lo que pensamos y lo que debemos hacer, de acuerdo con nuestra condición humana, digna y trascendente en sí misma. Se trata de la razón que rige todos los aspectos de la conducta, particularmente en la vida social, esto es lo relacionado con el arte de dar a cada quien lo suyo. Esta misión, encomendada a todo el personal para impartir la educación y docencia a través de sus labores, está llamada a la realización de **principios** y valores éticos.

La impartición de la Educación en México realiza un sistema complejo, por ello el Organismo Descentralizado, Universidad Politécnica de Atlautla Estado de México, está **comprometido** con una responsabilidad moral y ética en el sentido de actuar de acuerdo a normas y principios que rijan la conducta del buen vivir de su comunidad.

Que esa responsabilidad ética obliga a una continua evaluación del comportamiento social y público de su personal, a fin de garantizar en todo momento el respeto al derecho y la observancia de su Normatividad evitando con ello faltas a las normas éticas que pongan en riesgo la estabilidad de la institución.

Es preciso adoptar medidas tendientes a reforzar la grandeza de la institución, haciéndolos sentir parte importante de la Universidad, además de propiciar que sus labores no vulneren los principios de una ética institucional, surgiendo de los principios reconocidos universalmente por las instituciones educativas, así como de aquellos considerados de manera expresa.

El Código se compone de seis capítulos divididos en artículos que desarrollan principios y virtudes éticos que delinean el perfil del mejor personal laboral de la Universidad.

CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Para el presente Código de Ética se **entenderá** por:

- I.- **Universidad:** Universidad **Politécnica** de Atlautla, Estado de México.
- II.- **Funcionarios:** Las y los funcionarios de la Universidad.
- III.-**Código:** Código de Ética.

Artículo 2.- El presente Código rige la conducta del personal de servicios administrativos, docente y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración de la Universidad.

CAPÍTULO SEGUNDO. FINES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 3.- Los Fines del presente Código:

- I. Fortalecer el carácter de las y los funcionarios, en el desempeño de su trabajo mediante el fomento, promoción y difusión de **los principios** y virtudes que forman parte de la Universidad.
- II. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de las y los funcionarios, con el propósito de que estos asuman el compromiso de prestar el servicio de impartición docente con excelencia.
- III. Erradicar todo tipo de prácticas viciosas que demeriten las funciones de la administración de la Universidad.
- IV. Estimular la consolidación de principios de la dignidad de la persona humana, como **valor** ético de los derechos humanos.

CAPÍTULO TERCERO. PRINCIPIOS

Artículo 4.- Son principios del presente Código:

- I. **LEGALIDAD.** Las y los funcionarios, **harán** sólo aquello que las normas expresamente les **confieran** y en todo momento **someterán** su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas **otorguen** a su empleo cargo o comisión, por lo que **conocerán** y **cumplirán** las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **HONRADEZ.** Todo el personal de la Universidad se **conducirá** con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni **buscarán** o **aceptarán** compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- III. **LEALTAD.** Las y los funcionarios de la Universidad **corresponderán** a la confianza que se les ha conferido, **tendrán** vocación absoluta de servicio a la sociedad y **satisfarán** el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.
- IV. **IMPARCIALIDAD.** Todo el personal de la Universidad, **brindará** a sus compañeros y a la comunidad universitaria en general el mismo trato, no **concederán** privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni **permitirán** que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **EFICIENCIA.** Las y los funcionarios **actuarán** conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

CAPÍTULO CUARTO. DE LOS VALORES

Artículo 5.- Son valores del presente Código:

COMPROMISO: Establecer metas, asumir la responsabilidad de su cumplimiento y lograr los objetivos en tiempo y forma.

RESPECTO: Todas las y las funcionarias de la Universidad, **otorgarán** un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que **propicien** el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público, aceptando las diferencias económicas, culturales, de raza, **físicas** e ideológicas.

HONESTIDAD: Actuar con apego a la verdad y sujetarse a transparencia, teniendo como norma **la congruencia para** pensar, sentir y actuar.

JUSTICIA. Darle a cada individuo lo que le corresponde, mediante el establecimiento de reglas que permitan evaluar un acto.

TRABAJO EN EQUIPO: Energía de esfuerzos y capacidades de un grupo de trabajo para el logro de los objetivos y metas en común.

EXCELENCIA: Logro de los objetivos, superando las expectativas en cuanto a ejecución y resultados.

INTERÉS PÚBLICO. Las y los funcionarios **actuarán** buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS. Las y los funcionarios **respetarán** los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los **garantizarán, promoverán y protegerán**, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. Los servicios serán para todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o **por** cualquier otro motivo.

EQUIDAD DE GÉNERO. Las y los funcionarios, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, **garantizarán** que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO. Toda la comunidad Universitaria, en el desarrollo de sus actividades, **evitarán** la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, **asumirán** una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, **promoverán** en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

INTEGRIDAD. Las y los funcionarios **actuarán** siempre de manera congruente con los principios que se deben de observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos **con** el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se **vinculen** u observen su actuar.

COOPERACIÓN. Las y los funcionarios **colaborarán** entre sí y **propiciarán** el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones

LIDERAZGO. El personal de la comunidad universitaria **serán** guía, ejemplo y promotores del Código y las Reglas de Integridad, **fomentarán** y **aplicarán** en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

TRANSPARENCIA. Todo el personal de la comunidad universitaria, en el ejercicio de sus funciones **protegerán** los datos personales que estén bajo su custodia, **privilegiarán** el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, **difundirán** de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

RENDICIÓN DE CUENTAS. Los funcionarios **asumirán** plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que **informarán**, **explicarán** y **justificarán** sus decisiones y acciones y se **sujetarán** a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

CAPÍTULO QUINTO. DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 5.- La Universidad Politécnica de Atlautla, Estado de México, contará con un Comité de Ética, cuya integridad, organización, alcance de sus atribuciones y funcionamiento, se regirá por su reglamento, quien a su vez tendrá la facultad de sesionar cuando haya un acto de responsabilidad ética y realizar las reformas y modificaciones al presente y al Reglamento de Comité de Ética.

Artículo 6.- Cualquier miembro del comité podrá activar el funcionamiento del Comité mediante la solicitud respectiva.

Artículo 7.- El Comité, al emitir sus recomendaciones y si el caso lo amerita, podrá establecer en un punto resolutivo si se incurrió o no en responsabilidad ética, de los funcionarios y empleados, con el que se relacione la recomendación, sin que proceda a imponer algún tipo de sanción, limitándose a especificar en sus consideraciones los principios y virtudes de este código que se estimen vulnerados y las razones en las que se sustente; de no ser así, el comité remitirá su remisión al Órgano de Control Interno a efecto de que emita la Sanción correspondiente.

CAPÍTULO SEXTO. RECONOCIMIENTO A LOS FUNCIONARIOS QUE SE HAYAN DISTINGUIDO POR SU CONDUCTA ÉTICA EJEMPLAR

Artículo 8.- La Universidad Politécnica de Atlautla, Estado de México, como órgano descentralizado, podrá instituir reconocimientos honoríficos a las y los funcionarios, sin importar su categoría, que se hayan distinguido por su conducta ética ejemplar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva de la Universidad.

SEGUNDO.- El presente Código, será aprobado por la Junta de Gobierno en la **Décima Cuarta** Sesión, de fecha 8 de junio de 2016.

El presente código se encuentra armonizado con la Política de Igualdad y no Discriminación de la Universidad Politécnica de Atlautla.

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato. Para los efectos de esta ley se entenderá por: I. Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás; II. Consejo: El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; III Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia; IV. Diseño universal: Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado; V. Estatuto: El Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; VI. Igualdad real de oportunidades: Es el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, para el disfrute de sus derechos; VII. Ley: La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; VIII. Poderes públicos federales: Las autoridades, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos; IX. Programa: El Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación, y X. Resolución por disposición: Resolución emitida por el Consejo, con carácter vinculante, por medio de la cual se declara que se acreditó una conducta o práctica social discriminatoria, y por tanto, de manera fundada y motivada se imponen medidas administrativas y de reparación a quien resulte responsable de dichas conductas o prácticas. Párrafo con fracciones adicionado DOF 20-03-2014.

LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA.

**MAESTRO JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ GRANADOS
RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA,
ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).**

LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN I Y 24 FRACCIÓN III Y VIII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO NÚMERO 6 POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2014 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y:

CONSIDERANDO

Que las relaciones de trabajo entre la Universidad Politécnica de Atlautla como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, a la cual en lo subsecuente se le identificará como “**LA UNIVERSIDAD**” a la servidora o servidor público como Docente y/o Administrativo, se regirán por la Ley Federal del Trabajo, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como la Coordinación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas en conjunto con la Secretaría de Educación Pública, en términos de su decreto de creación.

Que a fin de complementar debidamente lo dispuesto por la Ley, resulta necesario definir de manera clara y precisa los requisitos de Ingreso, así como determinar los derechos y obligaciones de las y los servidores públicos Docente y Administrativo.

Que con objeto de que las y los servidores públicos Docentes y Administrativos tengan pleno conocimiento de las disposiciones que regulan sus relaciones laborales, tiene a bien someter a la consideración de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Atlautla el siguiente:

REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones previstas en el presente Reglamento son de carácter obligatorio para todas las y las servidoras públicas Docentes y Administrativos de la Universidad.

ARTÍCULO 2.- Las y los trabajadores de la Universidad se clasifican de la siguiente forma:

- I. Académicos;
- II. Técnico de apoyo; y
- III. De servicios administrativos.

ARTÍCULO 3.- Las y los servidores públicos Docente y Administrativo de acuerdo con su contratación podrán ser:

- I. Por tiempo determinado;
- II. Por obra determinada; y
- III. Por tiempo indeterminado.

ARTÍCULO 4.- Las y los Servidores Públicos Docentes al servicio de la Universidad: son aquéllos que desarrollan las funciones sustantivas de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, científico y humanístico, difusión del conocimiento y la cultura en los términos de las disposiciones reglamentarias y de los planes y programas educativos vigentes.

ARTÍCULO 5.- Las y los Servidores Públicos de servicio administrativos serán los contratados para realizar labores distintas a del servicio académico y técnico de apoyo.

ARTÍCULO 6.- Las y los Servidores Públicos técnico de apoyo será quien contrate la Universidad para realizar funciones que faciliten y complementen directamente el desarrollo de las labores académicas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN Y CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 7.- Las y los aspirantes a ingresar como Servidor Público administrativo y docentes de la Universidad, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 18 años o 16 años con autorización del padre o tutor;
- II. Ser de nacionalidad mexicana. Los extranjeros deberán además acreditar la legal estancia en el país para desempeñar la actividad de que trate;
- III. Haber cumplido con el servicio militar nacional obligatorio en los términos de la legislación aplicable;
- IV. Presentar la documentación que acredite la escolaridad, los conocimientos, las aptitudes y la experiencia requerida para ocupar el puesto o categoría que corresponda;
- V. Presentar dos cartas de recomendación, que permitan comprobar su disciplina, eficiencia y responsabilidad en el trabajo;
- VI. Presentar los exámenes que determine la universidad, para comprobar sus conocimientos y aptitudes;
- VII. Presentar la constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado; y
- VIII. Los demás que señale el perfil del puesto o categoría que se va a ocupar.

ARTÍCULO 8.- Las y los aspirantes a ingresar como Servidores Públicos Docentes y Administrativos de la Universidad, deberán reunir: los requisitos que establezca la convocatoria respectiva para el concurso de oposición de que se trate, cumplir con el Reglamento Interior de Selección, Contratación, Permanencia y Ascenso de las y los Servidores Públicos Docentes y administrativos de la Universidad Politécnica de Atlautla y en general la regulación de los aspectos académicos del ingreso serán de la competencia exclusiva de la Universidad, en igualdad de oportunidades respetando la Inclusión de todas las personas.

ARTÍCULO 9.- El contrato Individual de Trabajo es el instrumento jurídico que formaliza la relación de trabajo entre la Universidad y las y los Servidores Públicos, el cual deberá contener:

- I. Nombre;
- II. La nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio;
- III. La fecha de inicio de la relación laboral y, en su caso, fecha de terminación;
- IV. La especificación del tipo de contratación.
- V. El puesto, funciones, tiempo de dedicación, horario de trabajo, lugar y salario;
- VI. La categoría y nivel;
- VII. La firma de la o el Servidor Público y de la o el rector o de quien tenga delegada la función.

CAPÍTULO TERCERO DE LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

ARTÍCULO 10.- Son causas de suspensión temporal de la relación individual de trabajo sin obligación de prestar el servicio y pagar el salario;

- I. Las enfermedades de contagiosa de las y los Servidores Públicos;
- II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;
- III. La prisión preventiva de las y los Servidores Públicos, seguida de sentencia absolutoria. Si las y los Servidores Públicos obtiene su libertad provisional, deberán reintegrarse **al día siguiente**; y
- IV. El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos mencionados en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las obligaciones consignadas en el artículo 31, fracción II de la misma.

ARTÍCULO 11.- Son causas de terminación de la relación, individual de trabajo sin responsabilidad para la Universidad las siguientes:

- I. La terminación del plazo o las causas que dieron origen a una contratación;
- II. La conclusión de la obra determinada;
- III. La renuncia escrita de la o el Servidor Público;
- IV. La incapacidad total permanente de las y los Servidores Públicos Docentes o Administrativos, física o mental que le impida el desempeño de sus labores, debidamente dictaminada por el **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**; y
- V. La muerte de la o el Servidor Público;

ARTÍCULO 12.- Son causas de rescisión de la relación individual de trabajo sin responsabilidad para la universidad, las siguientes:

- I. La presentación de certificados o documentos falsos o referencias en las que se atribuya capacidad, aptitudes o facultades de las cuales carezca;
- II. La negligencia de la o el Servidor Público que ocasione la suspensión o la deficiencia de un servicio;
- III. La conducta de la o el Servidor Público que ponga en peligro la salud o la vida de las personas de la comunidad Universitaria;
- IV. La inasistencia en más de tres ocasiones en forma consecutiva, o más de cuatro no consecutivas en un periodo de 30 días, sin permiso de sus superiores o sin causa justificada;
- V. La falta de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos, actos de desigualdad y discriminación, contra sus jefes, jefas, compañeros, compañeras; contra las y los familiares de uno u otros, dentro o fuera de las horas de servicio en el interior de las instalaciones de la Universidad;
- VI. La comisión de actos inmorales dentro de las instalaciones de la Universidad;
- VII. La desobediencia reiterada sin justificación a las órdenes que reciba de sus superiores;
- VIII. La negativa para adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades;
- IX. La asistencia a su trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, sin prescripción médica.
- X. Incumplimiento al código de ética y demás disposiciones aplicables;
- XI. Acto de Desigualdad y discriminación tanto a la comunidad de la Universidad como al alumnado;
- XII. En el caso de profesoras y profesores de asignatura o de la o el Servidor Público por tiempo completo y en atención a la naturaleza especial del trabajo académico, el incumplimiento reiterado de las actividades académicas encomendadas o el deficiente desempeño en perjuicio de los alumnos; y
- XIII. Las demás que señalen expresamente las Leyes vigentes aplicables a materia.

La rescisión del contrato de trabajo se aplicará única y exclusivamente si la o el Servidor Público incurre en cualquiera de las causas previstas en el presente ordenamiento y en la legislación laboral aplicable.

CAPÍTULO CUARTO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y CONTROL DE ASISTENCIA

ARTÍCULO 13.- Para efectos de este Reglamento de Trabajo, se entiende por jornada de trabajo el tiempo de cada día, que la o el Servidor Público está obligado a laborar para la universidad de acuerdo con su contratación, la distribución de sus actividades y carga académica.

El horario del personal de servicio administrativo podrá ser discontinuo, conforme a las necesidades de la Universidad. Por lo que la hora máxima de la jornada laboral será de 40 horas semanales, en horario continuo empezando jornada a las 09:00 horas y terminando a las 18:00 horas, con periodos de reposo y comida.

ARTÍCULO 14.- Todos y Todas las Personas iniciarán y terminarán con puntualidad la jornada de trabajo que les corresponda, según el horario establecido en el contrato de trabajo.

ARTÍCULO 15.- Los horarios, lugares y jornadas de la o el Servidor Público Académico se determinarán de acuerdo con las necesidades del desarrollo y operación de los programas educativos y podrá variar en cualquier momento; su compatibilidad de horario será de acuerdo a su carga horaria.

ARTÍCULO 16.- La jornada ordinaria de trabajo se desarrollará de lunes a viernes y cuando la Universidad lo requiera.

ARTÍCULO 17.- La Universidad acordará el inicio y la terminación de la jornada de trabajo tomando en consideración las necesidades de cada área de la Universidad.

ARTÍCULO 18.- Las y los trabajadores registrarán personalmente su hora de entrada y salida en el medio de control que la Universidad establezca; por lo tanto, **es ilícito** marcar la asistencia de otra persona.

ARTÍCULO 19.- La omisión del registro de entrada o de salida o si esta última se hace antes de la hora correspondiente, sin autorización de su jefe o jefa inmediato, se considera falta de asistencia al trabajo.

ARTÍCULO 20.- El control de asistencia se ajustará a las reglas siguientes:

- I. La o el Servidor Público Docente o Administrativo, contará con 10 minutos de tolerancia para registrar su entrada;
- II. el registro efectuado entre los 11 y los 15 minutos posteriores a la hora de entrada, será considerado como un retardo acumulable;
- III. tres retardos en el mes serán considerados como una inasistencia; y
- IV. el registro posterior a los 30 minutos de la hora de entrada será considerado como inasistencia.

ARTÍCULO 21.- Se considera abandono de trabajo cuando la o el Servidor Público Docente o Administrativo, se ausente de la Universidad dentro de la jornada, sin autorización de sus superiores y antes de la hora de salida, aun cuando regrese para registrar su salida.

CAPÍTULO QUINTO **DE LOS DESCANSOS, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**

ARTÍCULO 22.- Serán días de descanso obligatorio los siguientes:

- I. 1° de enero;
- II. 5 de febrero;
- III. 21 de marzo;
- IV. 1° de mayo;
- V. 16 de septiembre;
- VI. 20 de noviembre;
- VII. 1° de diciembre cada 6 años cuando haya cambio del Poder Ejecutivo Federal; y
- VIII. 25 de diciembre;

Asimismo, los días que señale el calendario escolar aprobado por la H. JUNTA DIRECTIVA de la Universidad, observando los días de descanso obligatorio autorizados por la federación o el estado, los cuales pueden variar a los señalados.

ARTÍCULO 23.- Las y los trabajadores disfrutarán de vacaciones, en las fechas que establezca la Universidad; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de asuntos urgentes, para las que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones. En ningún caso las vacaciones serán acumulables ni compensables económicamente.

Las o los Servidores Públicos Docentes o Administrativos con derecho a gozar de vacaciones y que cubran guardias en los periodos ordinarios de vacaciones de la universidad, tendrán derecho a que las mismas se les conceda inmediatamente después de concluido el periodo ordinario.

ARTÍCULO 24.- La o el Servidor Público Docente o Administrativo tendrá derecho a una prima vacacional según lo autorizado por la H. JUNTA DIRECTIVA de la Universidad.

ARTÍCULO 25.- Las y los servidores Públicos de la Universidad tendrán derecho a los permisos y licencias que otorga la Ley Federal de Trabajo y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Las y los servidores públicos podrán disfrutar de permisos y licencias con y sin goce de sueldo, en los términos establecidos en la Legislación aplicable.

También se podrá conceder licencias sin goce de sueldo, cuando no dañe el servicio que se presta. Serán autorizados cuando no exceden de 8 días por la Jefa de Administración y Finanzas previo visto bueno del Rector, y si fueren mayores a 8 días por acuerdo de la Rectoría de la Universidad.

Los Servidores Públicos que ocupen un cargo de elección popular, gozarán de licencia sin goce de sueldo durante el tiempo que dure su encargo, debiendo comprobar el cargo con el documento respectivo.

El Servidor Público que, a más tardar al cuarto día consecutivo a la terminación de la licencia, no se presente a reanudar sus labores o a gestionar la prórroga correspondiente cuando ésta proceda, incurrirá en las causales de rescisión de la relación laboral correspondientes.

La o el Servidor Público Docente o Administrativo que sufra enfermedades no profesionales, se le podrá conceder licencia en las condiciones establecidas en el artículo 137 de la Ley del Trabajo para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, previo dictamen y las consecuentes licencias, incapacidades médicas que otorgue el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO 26.- Las mujeres trabajadoras disfrutarán de 30 días de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de 60 días después del mismo; durante la lactancia tendrán 2 descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para amamantar a sus hijos; el tiempo de lactancia será de 3 meses a partir de haber concluido su licencia por gravidez avalada por el **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**.

ARTÍCULO 27.- Cuando la o el Servidor Público, por necesidad del servicio, tenga que trasladarse a un lugar fuera de las instalaciones de la Universidad, deberán invariablemente contar con oficio de comisión debidamente sellado y firmado por la jefa o jefe inmediato.

ARTÍCULO 28.- Cuando la o el Servidor Público Docente o Administrativo, durante su jornada tenga necesidad de ausentarse de la Universidad para atender asuntos de interés personal, requerirá invariablemente de un pase de salida debidamente autorizado por la jefa o jefe inmediato.

La o el jefe inmediato únicamente podrá otorgar durante el mes, un máximo de dos permisos de dos horas, con goce de sueldo, con la finalidad de que la o el Servidor Público Docente o Administrativo atienda asuntos de su interés personal.

ARTÍCULO 29.- Cuando una o un Servidor Público Docente o Administrativo por cuestiones de carácter personal necesite entrar a sus labores después de los 30 minutos de tolerancia, requerirá invariablemente un pase de entrada con solicitud previa y debidamente autorizado por la o el Jefe de área que corresponda, con la indicación expresa de la hora en que habrá de iniciar su jornada. El tiempo de que disponga se descontará de su sueldo.

ARTÍCULO 30.- El horario que corresponda a la o el Servidor Público Docente se asignará por la Subdirección Académica; considerando fundamentalmente la programación de las actividades académicas de docencia e investigación.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS SALARIOS

ARTÍCULO 31.- El sueldo o salario es la retribución que la Universidad debe pagar a la o el Servidor Público Docente o Administrativo a cambio de los servicios prestados, de acuerdo con su categoría o puesto consignados en los tabuladores oficiales.

ARTÍCULO 32.- El trabajo académico no será violatorio del principio de igualdad de salarios, la fijación de salarios distintos para trabajo igual, si éste corresponde a diferentes categorías académicas.

ARTÍCULO 33.- En ningún caso el salario que pague la Universidad a la o el Servidor Público Docente o Administrativo administrativos podrá ser inferior al mínimo establecido por la comisión nacional de salarios mínimos de la zona económica correspondiente.

ARTÍCULO 34.- Los pagos se efectuarán por quincenas vencidas, mediante depósito en una institución bancaria a través de tarjeta de nómina individual y en moneda nacional del cuño corriente.

Al momento de la firma del contrato correspondiente, la o el Servidor Público Docente o Administrativo, autorizara a la universidad el depósito de su salario u honorarios en tarjeta de nómina y entregara la documentación que se le solicite para tal efecto.

ARTÍCULO 35.- Las retenciones, descuentos o deducciones al salario de las o los Servidores Públicos Docentes o Administrativos, sólo podrán hacerse en los siguientes casos:

I. RETENCIONES:

- a. Por impuestos sobre productos del trabajo

DESCUENTOS:

Por deudas u obligaciones contraídas con la universidad;

- b. Por pagos hechos en exceso, por error, pérdidas o averías dolosas debidamente comprobadas;
- c. Por inasistencias no justificadas;
- d. Por pagos de pensión alimenticia ordenada por la autoridad judicial competente.

II. DEDUCCIONES:

- a. Por cuotas, pagos o cotizaciones a la Institución de Seguridad Social;
- b. Las demás autorizadas expresamente por la o el Servidor Público Docente o Administrativo y las previstas en la legislación aplicable.
- c. En los casos de los incisos a y b de la fracción de la fracción anterior;
- d. El monto total de los descuentos no podrá exceder del 30% del importe del salario total, excepto en el caso que la o el Servidor Público Docente o Administrativo lo solicite; sin embargo, la cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor al importe de los salarios de un mes.

ARTÍCULO 36.- El salario se pagará directamente a la o el Servidor Público Docente o Administrativo; sólo en los casos en que este se encuentre imposibilitado para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como apoderado, mediante carta poder.

ARTÍCULO 37.- El retardo de la o el Servidor Público Docente o Administrativo a sus labores motivará la deducción proporcional de su salario.

ARTÍCULO 38.- Las y los trabajadores tendrán derecho a una gratificación anual equivalente a 60 días de salario, o bien, la parte proporcional al tiempo trabajado que les corresponda.

ARTÍCULO 39.- En el caso de que la o el Servidor Público Docente o Administrativo esté inconforme con el pago efectuado, deberá comunicarlo de inmediato al departamento respectivo, para que se realicen las aclaraciones y, en su caso, los ajustes que procedan.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES DE
LOS Y LAS SERVIDORES PUBLICOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 40.- Son derechos comunes de la o el Servidor Público Docente o Administrativo de la universidad:

- I. Percibir el sueldo que asigne el tabulador oficial vigente al puesto o categoría académica que ocupe;
- II. Percibir las prestaciones que autorice la H. Junta Directiva de la Universidad;
- III. Disfrutar de los descansos, permisos y vacaciones en los términos del presente reglamento interior de trabajo;
- IV. Recibir los estímulos y recompensas que señale la legislación aplicable;
- V. Recibir instrucción y capacitación para aumentar la eficiencia en el trabajo;
- VI. Recibir Licencia de Maternidad, así como hacer uso, en su caso, del espacio especial para lactancia materna;
- VII. Recibir Licencia de Paternidad.
- VIII. Recibir, tratándose de la o el Servidor Público Docente, cursos de superación y actualización para el mejor desempeño de sus actividades académicas de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria;
- IX. Recibir todas y cada una de las acciones de corresponsabilidad
- X. Recibir asesoría jurídica gratuita en caso de sufrir un accidente al estar conduciendo algún vehículo propio o de la Universidad, siempre que:
 - a. Se encuentre prestando algún servicio para la Universidad, debidamente justificado y autorizado;
 - b. Al ocurrir el accidente, no se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga salvo prescripción médica; y
 - c. El accidente no haya sido provocado por negligencia debidamente probada;

Artículo 41.- Son obligaciones comunes de la o el Servidor Público Docente o Administrativo de la Universidad:

- I. Conducirse con probidad y honradez en el desempeño de su trabajo;
- II. Atender con prontitud, cortesía y amabilidad a los miembros de la comunidad Universitaria y al público en general;
- III. Entregar con toda anticipación, en caso de renuncia, vacaciones o permisos, los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya atención, administración o guarda estén a su cuidado; para el caso de renuncia o término de contrato, firmar el acta de entrega recepción en los casos aplicables;
- IV. Procurar la conservación de los bienes que se le proporcionen para el desarrollo de su trabajo y, en su caso, resarcir los daños que ocasionen por su negligencia, descuido o maltrato a los mismos;
- V. Cumplir con los cursos de capacitación que la Universidad programe o imparta;
- VI. Observar las medidas de Seguridad e Higiene en el cumplimiento de sus labores;
- VII. Guardar reserva en los asuntos de que tenga conocimiento con motivo del trabajo desempeñado, para evitar perjuicios o afectación a la universidad o a sus compañeros;
- VIII. Dar aviso de inmediato a la Universidad de los desperfectos o deficiencias que se adviertan en el trabajo a fin de evitar daños o perjuicios;
- IX. Dar aviso inmediato a la Universidad de las causas que le hayan impedido asistir a su trabajo;
- X. Dar aviso a la Universidad dentro del término de tres días hábiles, de todo cambio de domicilio, estado civil, nacionalidad y de cualquier otra calidad o circunstancia personal o familiar, para dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social;
- XI. Poner en conocimiento de las autoridades Universitarias las enfermedades contagiosas que padezca tan pronto tengan conocimiento de ellas;
- XII. Someterse a los exámenes médicos que la Universidad solicite para comprobar su estado de salud;
- XIII. Comunicar a las autoridades de la Universidad de los accidentes que sufra durante su jornada de trabajo;
- XIV. Prestar auxilio en cualquier tiempo cuando por siniestro o riesgo inminente peligre la vida de sus compañeros, alumnos o los intereses de la Universidad, siempre que ello no implique grave peligro para la o el Servidor Público Docente o Administrativo.
- XV. Tratar a sus compañeros, alumnos y funcionarios de la Universidad con la debida consideración y respeto;
- XVI. Evitar la asistencia a su trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o drogas o provocar esas condiciones durante su jornada de labores, salvo que exista prescripción médica.
- XVII. La o el Servidor Público Docente o Administrativo deberá dar aviso y presentar la prescripción correspondiente a su jefe o jefe inmediato, antes de iniciar su trabajo;
- XVIII. Tratar a sus compañeros, alumnos y comunidad de la Universidad con igualdad sustantiva y justicia a grupos colectivos y personas históricamente marginadas;
- XIX. Respetar y hacer respetar la Política de Igualdad Laboral y no discriminación con que cuenta la Universidad;
- XX. Las demás que se deriven del contrato individual de trabajo y las normas y disposiciones legales aplicables.

Las obligaciones de la o el Servidor Público Docente, en relación con las funciones y actividades académicas que deben cumplir se establecen en el reglamento de ingreso, promoción y permanencia de la o el Servidor Público Docente o Administrativo.

ARTÍCULO 42.- Son obligaciones específicas de la o el Servidor Público Docente o Administrativo de la Universidad, además de las generales señaladas en el artículo anterior:

- I. Desempeñar las cargas académicas asignadas conforme a su categoría y nivel, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación Universitaria con disposición, eficiencia y responsabilidad, en forma y lugar contratados;
- II. Realizar, en su caso, fuera de su lugar de adscripción las actividades académicas con autorización de la Universidad.
- III. Presentar en tiempo y forma los informes correspondientes establecidos en la Legislación Universitaria; y
- IV. Las demás que se establezcan en la Legislación Universitaria y en las normas y disposiciones laborales de la universidad relacionados con el contrato Individual de trabajo pactado.

ARTÍCULO 43.- La o el Servidor Público Docente o Administrativo de la Universidad no deberá:

- I. Realizar actos ajenos a sus labores durante la jornada de trabajo;
- II. Usar lenguaje altisonante o palabras impropias;
- IV. Usar lenguaje sexista;
- V. Hacer anotaciones impropias, marcar, firmar o alterar la tarjeta, registro, o cualquier otro medio de control de asistencia de la o el Servidor Público Docente o Administrativo o permitir que lo hagan por él;
- VI. Fumar en espacios cerrados o no autorizados para ello;
- VII. Introducir, preparar o consumir, en horarios o áreas no apropiadas para ello, bebidas embriagantes, psicotrópicos, narcóticos o drogas durante la jornada o en el centro de trabajo;
- VIII. Realizar rifas, tandas, colectas o cualquier acto de comercio durante la jornada o en el centro de trabajo;
- IX. Penetrar o permanecer en el centro de trabajo, fuera de las horas laborables de la o el Servidor Público Docente o Administrativo, salvo para algún trámite oficial y con autorización de su jefa o jefe inmediato superior;
- X. Desatender las disposiciones o avisos tendientes a prevenir la realización de riesgos de trabajo;
- XI. Portar armas de cualquier clase dentro de las instalaciones de la Universidad;
- XI. Sustraer de las oficinas, talleres y demás instalaciones, documentos, útiles o pertenencias de la Universidad, sin previo permiso por escrito, otorgado por las autoridades correspondientes;
- XII. Hacer uso indebido de los bienes, valores, material de oficina, vehículos, equipos, teléfonos, instalaciones y, en general de los recursos de la universidad que maneje con motivo de su trabajo. Así mismo, permitir que, sin autorización correspondiente, otras personas utilicen los confiados a su cuidado;
- XIII. Cambiar de puesto o turno con otra o otro Servidor Público, sin la autorización correspondiente o utilizar los servicios de una persona ajena a su trabajo para desempeñar labores, asimismo, salir de su lugar de trabajo en horas hábiles o suspender las labores sin autorización de su superior;
- XIV. Aprovechar los servicios de la o el Servidor Público Docente o Administrativo subordinado para fines personales o que no estén relacionados con su trabajo; y
- XV. Las demás que se deriven del contrato individual de trabajo y las que establezcan las normas y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA INTENSIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD DEL TRABAJO

ARTÍCULO 44.- Todas y todos los trabajadores de la Universidad deberán desempeñar su trabajo, cualquiera que sea su naturaleza con la más alta intensidad, igualdad, eficiencia y calidad.

ARTÍCULO 45.- La Universidad, con el propósito de mejorar la intensidad, igualdad, eficiencia y calidad del trabajo, programará cursos de capacitación y actualización que deberán ser evaluados periódicamente para verificar la consecución de los objetivos propuestos.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 46.- Los riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestas las y los Servidores Públicos Docentes o Administrativos en ejercicio o con motivo de su trabajo.

Se incluyen los que se ocasionen durante el traslado de las y los Servidores Públicos Docentes o Administrativos directamente de su domicilio al lugar de trabajo o de este a su domicilio.

ARTÍCULO 47.- Con el fin de proveer o reducir al máximo las posibilidades de riesgo de trabajo en las actividades que las y los Trabajadores de la Universidad desarrollan, se adoptarán las siguientes medidas y normas:

- a. Establecer programas dirigidos a las y los Servidores Públicos Docentes o Administrativos sobre técnicas para prevención de riesgos de trabajo;
- b. Dotar a las y los Servidores Públicos Docentes o Administrativos de equipos, accesorios y dispositivos de protección adecuados a la actividad que desarrollan;
- c. Impartir cursos de primeros auxilios y de protección civil;
- d. Instalar en todos los lugares de trabajo, avisos claros y precisos que sirvan a las y los Servidores Públicos Docentes o Administrativos, para prevenir y normar sus actos en el uso de equipos y medidas adecuadas que deban adoptar para su protección, así como aquéllos que indiquen no deberes y acciones a desarrollar; e
- e. Integrar una comisión mixta de higiene y seguridad con representantes de la Universidad y de las y los Servidores Públicos Docentes o Administrativos.

ARTÍCULO 48.- Las y los jefes o responsables del trabajo tienen la obligación de vigilar que las y los Servidores Públicos Docentes o Administrativos, durante el desempeño de sus actividades, adopten todas las precauciones necesarias para evitar que puedan sufrir algún daño; asimismo, están obligados a cumplir y hacer cumplir las medidas preventivas de seguridad conducentes

ARTÍCULO 49.- Las y los jefes o responsables están obligados a informar oportunamente, acerca de las condiciones defectuosas en instalaciones, maquinaria, herramientas o equipo que pueda provocar algún riesgo, lo anterior, con el fin de que se tomen las medidas correctivas apropiadas para prevenirlos.

ARTÍCULO 50.- La Universidad instalará un consultorio médico y botiquines con medicinas y materiales de curación necesarios y un médico para la atención inmediata en caso de riesgos de trabajo de poca gravedad que sufran las y los Servidores Públicos Docentes o Administrativos en ejercicio de sus labores.

**CAPÍTULO DÉCIMO
DE LA LIMPIEZA DE LOCALES, MOBILIARIOS Y OTROS**

ARTÍCULO 51.- Las labores de limpieza profunda de las instalaciones, aulas, laboratorios y mobiliario se realizarán en las fechas y horarios que se establezcan para estos fines de acuerdo con las necesidades de la Universidad, en horas distintas a las de actividad académica, de tal manera que no interfieran en su desarrollo.

ARTÍCULO 52.- Las labores de limpieza habitual en los edificios, aulas y demás instalaciones de la Universidad se efectuarán antes del inicio de clases y después de concluidas las mismas, a fin de no interrumpir la actividad académica y administrativa.

La limpieza diaria de maquinaria, aparatos y útiles de trabajo se efectuará antes de concluir la jornada de trabajo, en el tiempo estrictamente necesario.

**CAPÍTULO
DÉCIMO PRIMERO
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

ARTÍCULO 53. Son obligaciones:

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables, conforme a la legislación laboral, los ordenamientos del Universidad y las demás aplicables a la materia;
- II. Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que contemplen las normas a que están sujetos;
- III. Desempeñar el trabajo con la intensidad, oportunidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar que sean expresados en el Contrato Individual de Trabajo respectivo;
- IV. Asistir al trabajo con puntualidad, registrando sus horas de entrada y salida, así como desempeñar sus labores con esmero y eficacia dentro de sus jornadas de trabajo, en el lugar al cual se encuentren adscritos;
- V. Informar a Recursos Humanos, dentro de las 24 horas siguientes, cualquier cambio de domicilio, teléfono, estado civil u otro relativo a su situación personal;
- VI. Cumplir con todas las disposiciones que dicté la Universidad;
- VII. dirigirse y tratar con cortesía y respeto a sus superiores y a toda la comunidad Universitaria;
- VIII. Conducirse con Discreción y Confidencialidad, en toda la información a la que tiene acceso;
- IX. Evitar actos que pongan en peligro la seguridad del centro de trabajo, de toda la Comunidad Universitaria y la propia;
- X. Hacer del conocimiento de la Universidad las enfermedades contagiosas que llegara a tener;
- XI. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que la Universidad proporcione;
- XII. Responder por el uso y manejo apropiado de instrumentos de trabajo, equipos de cómputo, tanto del hardware como del software, vehículos, documentos, correspondencia, valores y demás bienes de la Universidad, los cuales tenga bajo su custodia;
- XIII. Pagar los daños que cause a la Universidad;
- XIV. Utilizar el gafete de identificación, o uniforme, en su caso;
- XV. Conservar en buen estado y presentación los instrumentos, mobiliario, equipo y útiles proporcionados por la Universidad para el desempeño del trabajo;
- XVI. Abstenerse de introducir elementos a la Universidad que obstaculicen la funcionalidad del equipo y sistemas de cómputo; y
- XVII. Las demás que determine la Universidad y la legislación aplicable.

ARTÍCULO 54. Las y los Servidores Públicos de la Universidad no deberán:

- I. Usar el mobiliario y el equipo para fines distintos al trabajo;
- II. Utilizar el uniforme, equipo e instrumentos en forma inadecuada;
- III. Fijar avisos, anuncios, leyendas o cualquier clase de propaganda dentro de las instalaciones de la Universidad, sin contar con la autorización correspondiente;
- IV. Organizar o participar durante las horas de trabajo, en colectas, sorteos, rifas, "tandas", actos de proselitismo político o religioso;
- V. Hacer uso indebido o excesivo de los recursos y medios de comunicación del Universidad;
- VI. Aprovechar los materiales, instrumentos y bienes para asuntos particulares;
- VII. Alterar en forma individual o colectiva el orden y disciplina de la Universidad;
- VIII. Celebrar o asistir a mítines, reuniones y asambleas dentro de su horario de labores;
- IX. Permanecer o introducirse en las oficinas e instalaciones de la Universidad, fuera del horario de labores sin el permiso correspondiente;
- X. Introducir o tener en su poder bebidas embriagantes o drogas enervantes a las instalaciones del Universidad;
- XI. Presentarse al trabajo en estado de ebriedad o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Universidad o en sus inmediaciones;
- XII. Presentarse al centro de trabajo bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes;
- XIII. Formar corrillos en sanitarios, pasillos, oficinas de las instalaciones del Universidad;

- XIV. Realizar actividades indebidas y ajenas al trabajo, que obstaculicen o entorpezcan las labores dentro de las horas destinadas a las mismas;
- XV. Faltar al trabajo o suspender las labores, sin causa justificada;
- XVI. Presentarse tarde a su trabajo, o una vez registrada su asistencia abandonar su área de trabajo;
- XVII. Suspender o abandonar su trabajo;
- XVIII. Distraer de sus labores a sus compañeros y demás personas que presten sus servicios al Universidad;
- XIX. Permitir que otro trabajador marque, registre o firme sus horas de entrada y salida del trabajo, marcar, registrar o firmarlas por otra o otro Servidor Público, según el sistema establecido, así como registrar su asistencia y no presentarse a su lugar de trabajo;
- XX. Cambiar de puesto o turno con otra Servidora o Servidor Público, sin autorización de la Jefatura de Administración y Finanzas;
- XXI. Portar o introducir cualquier tipo de arma durante la jornada y/o estancia de trabajo;
- XXII. Alterar, modificar o destruir indebidamente, así como falsificar correspondencia, documentos, comprobantes o controles de la Universidad;
- XXIII. Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones u obsequios de cualquier persona interna o externa, con relación al despacho de asuntos;
- XXIV. Utilizar las relaciones y vínculos de la Universidad para obtener beneficios lucrativos, laborales y pagos adicionales que pudieran cuestionar la integridad, ética y profesionalismo de la o el Servidor Público;
- XXV. Utilizar la representación oficial del Universidad para asuntos personales;
- XXVI. Incurrir en actos inmorales, de violencia, amagos, injurias o malos tratos hacia la comunidad Universitaria contra sus familiares; y
- XXVII. Las demás que establezcan la Universidad, leyes, reglamentos y disposiciones de la materia.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 55. La Universidad tendrá el derecho de aplicar medidas disciplinarias a la o el Servidor Público.

ARTÍCULO 56. Las acciones u omisiones que se traduzcan en el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento por la o el Servidor Público, serán sancionadas por la Universidad, independientemente de los que establece la Ley Federal del Trabajo Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de la siguiente forma:

- I. Amonestación escrita;
- II. Nota de demérito escrita que se registra en el expediente personal Administrativo;
- III. Suspensión temporal en sus labores de tres días a cinco días sin goce de sueldo; y
- IV. Rescisión del contrato.

ARTÍCULO 57. Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán impuestas de la siguiente forma:

- I. La amonestación se aplicará directamente y sin mayor trámite por la Jefa de Administración y Finanzas a través de esta Universidad;
- II. La nota de demérito escrita, se registrará en el expediente personal Administrativo;
- III. La suspensión temporal y la rescisión por reincidencia se aplicaran por la Comisión correspondiente en coordinación de la Jefatura de Administración y Finanzas y Recursos Humanos; y
- IV. La rescisión se aplicara por falta considerada grave, directamente y sin más trámite por el Rector del Universidad con acuerdo de la Jefa de Administración y Finanzas, a través de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 58. Para la aplicación de sanciones por violaciones al presente Reglamento, se tomarán en cuenta los antecedentes de la o el Servidor Público, la gravedad de la falta y las circunstancias, además de sus consecuencias.

Las sanciones contempladas en el presente Reglamento, serán aplicadas a las o los Servidores Públicos sin detrimento en los descuentos, procedimientos administrativos o demás acciones legales que tengan lugar por las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 59.- Las sanciones señaladas deberán formularse por escrito y se agregarán al expediente personal de las y los Servidores Públicos Docentes o Administrativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento se aplicará y publicara al día siguiente de su publicación en el periódico oficial y presentándolo a Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en este Reglamento, se resolverán conforme a la normatividad vigente competente.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Atlautla, Estado de México, según consta en acta de su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, en el Municipio de Atlautla, México, a los 8 días del mes de junio, dos mil dieciséis.

LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA.

ATENTAMENTE

MAESTRO JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ GRANADOS
RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA,
ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

C. MARCO ANTONIO ALAN REYES ALVAREZ.

Se le hace saber que en el expediente marcado con el número 331/2017 y radicado en el Juzgado que se lista al rubro, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JULIA LAURA HERNÁNDEZ OSORNO respecto de MARCO ANTONIO ALAN REYES ÁLVAREZ; se dictó, en fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, el acuerdo mediante el cual se ordena la citación a MARCO ANTONIO ALAN REYES ÁLVAREZ por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, citándolo a través del presente, y haciéndole saber además, que deberá comparecer al Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista ordenada mediante auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de residencia del Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, es decir conforme a lo establecido en el artículo 1.165 fracciones II y III, del código procesal de la materia, y se señalará fecha para la primera junta de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Quedando a disposición de la parte citada MARCO ANTONIO ALAN REYES ÁLVAREZ, las copias de traslado respectivas, para que las reciba en la Secretaría del Juzgado, previa constancia de ello.-Fecha del acuerdo: veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

4758.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

EVERTINA SÁNCHEZ BAHENA, Presidenta del H. Ayuntamiento de Temamatla, Estado de México, por su propio derecho inició el Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, respecto del contrato privado de compraventa de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil uno (2001), en contra de CECILIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, APOLINAR SÁNCHEZ CORONA, GUILLERMINA SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, mismo que se radica bajo el número de expediente 146/2017, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México; aunado a lo anterior, por este medio de comunicación procesal, se procede a emplazar a CECILIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, APOLINAR SÁNCHEZ CORONA, GUILLERMINA SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, por lo que se les hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convengan. Finalmente, se les previene para que se señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.70 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en los estrados de este Juzgado.

Publíquese por tres (03) veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, para conocimiento de las personas referidas y lo hagan valer en términos de Ley; expedido en Amecameca, Estado de México, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos (02) de octubre del año dos mil diecisiete (2017). DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

4750.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 857/2016, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA ELENA MAR GONZALEZ en contra de FRANCISCO JAVIER MURGUIA ANGELES, el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó se llame a juicio a FRANCISCO JAVIER MURGUIA ANGELES, por medio de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda, la parte actora MARIA ELENA MAR GONZALEZ, demanda de a FRANCISCO JAVIER MURGUIA ANGELES, las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, y como hechos manifiesta que en fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y seis, la suscrita MARIA ELENA MAR GONZALEZ y el citado FRANCISCO JAVIER MURGUIA, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, ante el oficial número uno del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, tal y como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que para tal efecto exhibe, que establecieron como domicilio conyugal el ubicado en Avenida Nubes, número 118, Colonia Ampliación Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que durante el matrimonio procrearon un hijo de nombre XAVIER EDGAR MURGUIA MAR, asimismo manifiesta la actora que es su firme voluntad en disolver el vínculo matrimonial que lo une con su cónyuge el señor FRANCISCO JAVIER MURGUIA ANGELES, solicitando las siguientes medidas precautorias, apercibir al señor FRANCISCO JAVIER MURGUIA ANGELES, que desahogue la vista ordenada en proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia, manifieste lo que a su interés convenga, respecto del convenio que se propone, aperciba que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, lista y Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esa Ciudad, haciéndole saber a FRANCISCO JAVIER MURGUIA ANGELES, que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure la notificación, si pasado este plazo no contesta por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones personales por lista y Boletín Judicial.-Se expide la presente el día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2087-A1.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SIMÓN PARRA RAMÍREZ.

Que en los autos del Expediente 647/2017 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ARELY VÁZQUEZ CASTRUITA, GUILLERMO IVÁN MURUETA MONROY, ANEL GARCÍA ROMERO y JACQUELINE RIVERA ZAVALA, en contra de SIMÓN PARRA RAMÍREZ y CARLOS JAVIER PÉREZ GUERRERO, en el que por medio del auto de fecha dieciocho (18) de Octubre del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a SIMÓN PARRA RAMÍREZ, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de Mayor Circulación en la Ciudad de Atizapán, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad. Y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en favor de los actores LA USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble, ubicado en: Calle Libre Adhesión, Lote 5, de la Manzana 24 de la Colonia México Nuevo, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- La inscripción definitiva de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente juicio, que declare a los actores que son propietarios del bien inmueble descrito anteriormente, por haberse consumado en su favor la usucapación, la que servirá de título de propiedad; C).- El pago de los gastos y costas que se generen por motivo del presente juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos: 1.- Desde el día 14 de febrero del año dos mil ocho, fecha en que se adquirió el inmueble y, hasta la presente fecha, nos encontramos en posesión del inmueble ubicado en calle Libre Adhesión, Lote 5, manzana 24, Colonia México Nuevo, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fecha desde la cual los suscritos hemos venido detentando siempre y en todo momento de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑOS, toda vez que en la fecha indicada el C. CARLOS JAVIER PEREZ GUERRERO, otorgó a favor de los suscritos el contrato de Compra-Venta del inmueble referido, dándonos posesión inmediata del inmueble a los suscritos; quien nos vendiera el inmueble materia del presente juicio, a su vez, lo adquirió del señor SIMON PARRA RAMIREZ, mediante contrato de compra venta, celebrado en fecha 10 de MAYO de 2003, siendo éste último quien es el titular registral del bien inmueble; 2.- El inmueble materia del contrato privado de Compraventa cuenta con las siguientes medidas, linderos y colindancias: terreno: superficie: Seiscientos veinticinco metros cuadrados; medidas, linderos y colindancias: al noreste: en veinticinco metros lineales con calle libre adhesión; al sureste: en veinticinco metros lineales con lote 6; al noroeste: en veinticinco metros lineales con área verde; al suroeste: en veinticinco metros lineales con lote 4; 3.- Los suscritos siempre hemos venido efectuando diversos actos de propiedad y de dominio con respecto al mismo, tales como el haber efectuado diversos gastos y pago de contribuciones; acreditándose con ello, la posesión pacífica y continua que se ejerce respecto del bien inmueble citado; 4.- Los ocurrentes hemos cumplido con el pago de las contribuciones que el inmueble ha generado en materia de suministro de agua potable, así como descarga sanitaria; como consecuencia de la usucapación, que deberá declararse a favor de los suscritos; también resulta procedente declararse la cancelación de la inscripción que aparece a favor del titular registral SIMON PARRA

RAMIREZ, en la Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la PARTIDA 294, DEL VOLUMEN 468, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1981.-Doy Fe.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YAZMIN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

2091-A1.- 6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

SE LE NOTIFICA POR EDICTOS LA RADICACIÓN DEL JUICIO A: FERNANDO, ELVIA Y CONCEPCIÓN, TODOS DE APELLIDOS CUERO GONZÁLEZ.

En el expediente número 686/2016, relativo al SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LEONARDO CUERO GARCÍA, denunciado por ROSA MARÍA CUERO GONZÁLEZ, EUSEBIO CUERO GONZÁLEZ, MARÍA JUANA CUERO GONZÁLEZ. En cumplimiento a lo ordenado por autos del veintidós de junio del dos mil dieciséis y veintiuno de septiembre del dos mil diecisiete, se notifica la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de LEONARDO CUERO GARCÍA, por edictos a FERNANDO ELVIA Y CONCEPCIÓN, TODOS DE APELLIDOS CUERO GONZÁLEZ, haciéndoles saber que deben apersonarse a la presente sucesión y justifiquen sus derechos a la herencia, quienes deberán presentarse y apersonarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al local de este Órgano Jurisdiccional a deducir sus posibles derechos hereditarios. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial., Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de las publicaciones ante dichas.-DOY FE.-VALIDACIÓN, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

4782.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 183/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPIÓN promovido por VENTURA VALLADARES GARCIA en contra de NIEVES JASSO VIUDA DE ALVARADO y MA. NICANDRA CELEDONIA ALVARADO MIRANDA demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A) La declaración Judicial de que la usucapación se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, LOTE 6 SEIS, COLONIA VISTA HERMOSA, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, conocido registralmente como: INMUEBLE DENOMINADO 6 UBICADO EN LA CALLE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 14 (EL GABILÁN), COLONIA VISTA HERMOSA 2DA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO ADMINISTRATIVAMENTE COMO: CERRADA LOTE 6, VISTA HERMOSA, 1RA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS

ROMERO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 SIETE METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 7.00 SIETE METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 17.00 DIECISIETE METROS COLINDA CON LOTE SIETE; AL PONIENTE: 17.00 DIECISIETE METROS COLINDA CON LOTE NUMERO CINCO; SUPERFICIE: 119.00 CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS. B) La cancelación parcial de la Inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de los datos registrales que aparecen en el certificado de inscripción, a nombre de la demandada C. NIEVES JASSO VIUDA DE ALVARADO, C) Se ordene la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución correspondiente a favor de la suscrita actora y en lo sucesivo me sirva de Título de Propiedad, HECHOS. 1.- Con fecha 20 de enero de 1995, adquirí mediante Escritura Privada de Compraventa, de la C. MA. NICANDRA CELEDONIA ALVARADO MIRANDA, el bien inmueble ubicado en: Cerrada sin nombre, lote 6 seis en la Colonia Vista Hermosa de Nicolás Romero, Estado de México conocido registralmente como: INMUEBLE DENOMINADO 6 UBICADO EN LA CALLE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 14 (EL GABILAN), COLONIA VISTA HERMOSA 2DA SECCIÓN. MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO. 2.- Hago del conocimiento de su Señoría que el inmueble descrito con anterioridad, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, con el folio real electrónico número 00087531, bajo la partida 334, volumen 1327, libro primero, Sección Primera con las medidas, colindancias y superficie que se describen a favor de la C. NIEVES JASSO VIUDA DE ALVARADO. 3.- Igualmente la posesión que detento sobre la fracción del predio de referencia es de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación con dinero de mi propio peculio, en calidad de legítima propietaria o dueña. 4.- Debido a que he poseído la fracción del bien inmueble ya descrito, hace más de 20 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la materia esto a título de dueña, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mis posesión, consistente en la Escritura Privada de Compra Venta, celebrada con la C. MA. NICANDRA CELEDONIA ALVARADO MIRANDA, por lo que se le demanda en el Juicio Ordinario Civil de Usucapación por ser Quien me entrego la posesión del bien inmueble por medio de la Escritura Privada de Compra Venta referida. 5.- Hago del conocimiento a su Señoría que he contribuido con las contribuciones fiscales del pago de impuesto predial de ejercicio fiscal 2014, con número de recibo de pago AB 21692, así como, declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, con número 5989 y su recibo de pago por el mismo concepto con recibo oficial AB 028697 expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México. Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

2092-A1.-6, 15 y 27 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente 882/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LORENZO BAUTISTA RENEDO en contra de MARÍA CONCEPCIÓN NAVA MARTÍNEZ, por auto del tres de octubre de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada en mención, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la acción que le compete como PRESTACIONES: A).- La propiedad por prescripción positiva (USUCAPION) de la porción de terreno del INMUEBLE UBICADO EN SAN MATEO OXTOTITLAN, HOY CALLE BENITO JUAREZ SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 19.78 MTS. CON MARIA CONCEPCION NAVA MARTINEZ; AL SUR: 32.50 MTS. CON LUIS ROBLES; AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON CALLE BENITO JUAREZ; Y, AL PONIENTE: 11.00 MTS. CON MARIA CONCEPCION NAVA MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 356.00 MTS. 2. Al haber tenido la posesión en mi carácter de propietario en forma Pacífica, Continua y Públicamente. B).- Ordenar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, realice la cancelación parcial de la inscripción que obra en el Apéndice correspondiente a la Partida Número 623, Volumen 272, Libro Primero, Sección Primera, Foja 94, de fecha 25 de Octubre de 1988, con folio Real Electrónico número 00239445, a favor de MARIA CONCEPCION NAVA MARTINEZ y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de la superficie descrita a favor del suscrito. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha 4 de enero del año 1990, el suscrito y el SRA. MARIA CONCEPCION NAVA MARTINEZ celebramos contrato privado de compraventa de la porción de terreno del INMUEBLE CUYA UBICACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS HAN QUEDADO REFERIDOS EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN. Acreditándolo con el contrato de compraventa original. 2.- El inmueble forma parte de otro de mayor superficie inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, a nombre de MARIA CONCEPCION NAVA MARTINEZ en el Apéndice correspondiente a la Partida Número 623, Volumen 272, Libro Primero, Sección Primera, Foja 94, de fecha 25 de Octubre de 1988, con folio Real Electrónico número 00239445, como lo acredito con el certificado de inscripción. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que he venido poseyendo el terreno en calidad de propietario desde el año de 1990, acreditándolo con el recibo predial del 2016, y posesión que ha sido en forma continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, le he hecho mejoras y construcciones por mi cuenta propia, operando los efectos prescriptivos en mi favor, pidiendo se me declare propietario respecto del inmueble, constándole de igual forma lo anterior a diversas personas vecinas del lugar; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado ese plazo no comparece por si, por apoderado, o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-ACUERDO: 03- 10- 17.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DIAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

4783.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno de noviembre del dos mil dieciséis, dictado en el expediente JOF/935/2017 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia Familiar, promovido por JOSE ANTONIO ARZATE VILLAFANA, demandando Modificación de Convenio en contra de MARIA DE LOURDES GUTIERREZ ALBITER, así como de sus hijas CLAUDIA CAROLINA Y ANDREA SOFIA de apellidos ARZATE GUTIERREZ, en auto de dieciocho de agosto del año en curso, se admitió a trámite la demanda, ordenándose el emplazamiento a las mismas, posteriormente en auto de veinticinco de septiembre del año en curso, se ordenó girar oficio de búsqueda de los domicilios de los demandados, dado que no se pudieron emplazar en los domicilios que proporciono el ocurrente en su escrito inicial, luego entonces con fundamento en los artículos 1.164 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a MARIA DE LOURDES GUTIERREZ ALBITER, CLAUDIA CAROLINA ARZATE GUTIERREZ Y ANDREA SOFIA ARZATE GUTIERREZ, de la tramitación de este Juicio de Controversia del Orden Familiar a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el todo el tiempo de las publicaciones antedichas. Queda a disposición del ocurrente los edictos para que realice los trámites correspondientes.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LIC. MARCOS RODRÍGUEZ URIBE.-RÚBRICA.

4961.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar: JUAN CARLOS MOTA GALICIA, también conocido como JUAN CARLOS GALICIA MOTA, y/o CARLOS MOTA GALICIA, y/o JUAN MOTA GALICIA, y/o CARLOS GALICIA MOTA, y/o JUAN GALICIA MOTA.

Que en los autos del expediente 56/2017 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en contra de JUAN CARLOS MOTA GALICIA, también conocido como JUAN CARLOS GALICIA MOTA, y/o CARLOS MOTA GALICIA, y/o JUAN MOTA GALICIA, y/o CARLOS GALICIA MOTA, y/o JUAN GALICIA MOTA tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JUAN CARLOS MOTA GALICIA, también conocido como JUAN CARLOS GALICIA MOTA, y/o CARLOS MOTA GALICIA, y/o JUAN MOTA GALICIA, y/o CARLOS GALICIA MOTA, y/o JUAN GALICIA MOTA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijara, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: I.- LA RESTITUCIÓN DE LA POSESIÓN FÍSICA A FAVOR DE MI PODERDANTE DEL LOTE

DE TERRENO CON EL NÚMERO 41 (CUARENTA Y UNO), DE LA MANZANA 208 (DOSCIENTOS OCHO), Y LA CASA SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 13 (TRECE), DE LA CALLE JOSÉ TORRE TORRIJA, CIRCUITO MÉDICOS, CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DE ESTADO DE MÉXICO; II.-EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE MI APODERDANTE, LA CUAL SE CUANTIFICARA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA POR LOS DEMANDADOS Y PERJUICIOS QUE HA CAUSADO EL HOY DEMANDADO; III.-EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO HASTA LA CULMINACIÓN DEL MISMO.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

4974.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente número 735/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SARA SALOME LÓPEZ HERNÁNDEZ Y ANA MARIA DE JESÚS VAQUIER GONZALEZ en contra de SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. por auto de fecha TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, se ordenó emplazar por medio de edictos a EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la parte actora SARA SALOME LÓPEZ HERNÁNDEZ Y ANA MARIA DE JESÚS VAQUIER GONZALEZ entablan su demanda en contra de SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., así como de EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,; edicto que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones que reclama la parte actora: A).- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.718 del Código Civil en vigor, la RESCISIÓN DEL CONTRATO VERBAL DE SUBARRENDAMIENTO, celebrado en fecha 4 de mayo del 2012, con el señor JOSÉ JUAN MORALES REYES, en su calidad de apoderado y representante legal de la empresa demandada, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de GUILLERMO MARCONI, LOTES SEIS Y SIETE DE LA MANZANA CINCO, SECCIÓN 1-41, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON LOS NUMEROS OFICIALES 10 Y 12, mediante el cual la empresa SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., ocupa en su calidad de SUBARRENDATARIA el inmueble de nuestra propiedad, al haber incurrido la ahora demandada en el incumplimiento de pago de las rentas acordadas en el tiempo y forma pactada; B).- Como consecuencia de la rescisión, la desocupación y entrega el inmueble materia del contrato de SUBARRENDAMIENTO celebrado el día 4 del mes de mayo del 2012, con el señor JOSÉ JUAN MORALES REYES, en su calidad de apoderado y representante legal de la empresa demandada respecto del bien inmueble ubicado en la calle de GUILLERMO MARCONI, LOTES SEIS Y SIETE DE LA MANZANA CINCO, SECCIÓN 1-41, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON LOS NUMEROS OFICIALES 10 Y 12. C).- El pago de las rentas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de

OCTUBRE del año 2012, por la cantidad de \$ 29,760.00 (diferencia no pagada), así como el pago de las rentas de los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del año 2012, así como los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE del 2013, así como los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE del 2014, así como los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO del año 2015, cuyo monto mensual de acuerdo a lo pactado del contrato verbal de SUBARRENDAMIENTO de fecha 4 de mayo del año 2012, que asciende actualmente a la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más las rentas que sigan generando y venciendo, hasta la desocupación y entrega del inmueble a las suscritas; D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS QUE NARRA; Como acreditadas las actoras, con la escritura notarial número 18,993: son propietarias de inmueble ubicado en calle de GUILLERMO MARCONI, LOTES SEIS Y SIETE DE LA MANZANA CINCO, SECCIÓN 1-41, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON LOS NUMEROS OFICIALES 10 Y 12., con los linderos y colindancias que en dicha escritura se establecen; que en fecha primero de marzo del año 2010, las actoras celebraron contrato de arrendamiento con la empresa "EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", en su calidad de arrendataria representada por EDUARDO TINOCO PEÑA, y FERNANDO BARRAGAN RAYA como testigo, del inmueble referido, relación que duro hasta el mes de abril del 2012, en que los representantes de "EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", manifestaron a las actoras que ya no ocuparían el inmueble arrendado, por lo que en la fecha 4 de mayo de 2012, las actoras se apersonaron al inmueble citado, entrevistándose con los señores EDUARDO TINOCO PEÑA, Y FERNANDO BARRAGAN RAYA, representantes legales de EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., percatándose las actoras que en el inmueble de su propiedad estaba siendo ocupado por otra empresa ya que había movimiento de camiones de carga, por lo que solicitaron la presencia de la persona que estaba ocupando su inmueble, a lo que llego una persona que dijo llamarse JOSÉ JUAN MORALES REYES, y ser representante legal de la empresa SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO S.A. DE C.V., quien les comentó que venía ocupando el inmueble, por haber subarrendado a la empresa EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por lo que ante lo manifestado, en ese momento se llegaron a varios acuerdos verbales que constituyen el CONTRATO VERBAL DE SUBARRENDAMIENTO, para que SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO S.A. DE C.V., continuara en su calidad de subarrendataria, conviniendo que la empresa SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO S.A. DE C.V., pagaría los impuestos prediales para regularizar los dos predios que comprende la propiedad de las actoras y serían descontados en doce parcialidades del monto acordado de la renta, precisando que se acordó como renta total la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dicho contrato se celebró por tiempo indeterminado, por lo que el señor JOSÉ JUAN MORALES REYES, en representación de la empresa SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO S.A. DE C.V., realizo en ese mismo día un deposito a la cuenta de cheques número 4036692549, de HSBC S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a nombre de la coactora SARA SALOME LÓPEZ HERNANDEZ, por la suma de \$ 11,420.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), a cuenta de renta del mes de mayo del año 2012, Con posterioridad en fecha 7 de mayo de 2012, lo señores EDUARDO TINOCO PEÑA y FERNANDO BARRAGAN RAYA, representantes legales de EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., hicieron entrega jurídica del inmueble objeto de la Litis a la parte actora,

con lo que dieron por terminado el contrato de arrendamiento de fecha 1° de marzo del año 2010, concluyendo de esa manera la responsabilidad legal de ambas partes, siendo que la relación de subarrendamiento celebrada en forma verbal en fecha 4 de mayo de 2012, entre las actoras SARA SALOME LÓPEZ HERNÁNDEZ Y ANA MARIA DE JESÚS VAQUIER GONZALEZ y la jurídico colectiva demandada SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO S.A. DE C.V., continuó en los términos pactados, por lo que la demandada por conducto de su representante legal JOSÉ JUAN MORALES REYES, realizo diversos pagos en efectivo, así como depósitos a las cuentas bancarias de las actoras, hasta el mes de octubre de 2012, en que dejó de pagar la renta por la ocupación, uso goce y disfrute del inmueble objeto del arrendamiento, por lo que las actoras han intentado diversos procedimientos, como lo es la carpeta de investigación número 493510360810512, llevada ante el Ministerio Publico investigador de Cuautitlán Izcalli, número económico 1183/2012, por el delito de despojo en contra de la hoy demandada SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en donde el representante legal de dicha jurídico colectiva admitió haber celebrado a nombre de su representada, contrato verbal de subarrendamiento con la empresa EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., respecto del inmueble objeto de la presente Litis, con una renta mensual de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), admitiendo además la relación contractual con las hoy actoras, traída a juicio en el presente sumario. Además de esta acción penal, se han intentado diversas acciones de índole civil, como lo son los medios preparatorios a juicio ordinario civil, llevados ante el Juzgado tercero de lo Civil de Cuautitlán, Estado de México, con el número de expediente 225/2013, promovido por las hoy actoras en contra de JOSÉ JUAN MORALES REYES, quien expresamente manifestó al momento de desahogar la diligencia a su cargo: QUE TIENE LA CALIDAD DE SUBARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE, ME LO RENTO EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A. DE C.V., CON CONSENTIMIENTO DE LAS DUEÑAS, ESTA MISMA DECLARACIÓN YA LA HABIA HECHO ANTE EL MINISTERIO PUBLICO DE CUAUTITLAN IZCALLI, SOBRE UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN POR DESPOJO DEL MISMO PREDIO, sin especificar si lo tiene a título personal o en el carácter de apoderado legal de la jurídica colectiva SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., ante dicha situación las actoras interpusieron el juicio REIVINDICATORIO en contra de la empresa antecitada, registrada bajo el número de expediente 206/2015, llevado en el Juzgado TERCERO DE LO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, bajo el rubro LOPEZ HERNANDEZ SARA SALOME y VAQUIER GONZALEZ ANA MARIA DE JESUS vs. SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., mismo procedimiento que se llevó en todas sus etapas, y de cuya sentencia definitiva se absolvió a la jurídica colectiva demandada de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, estableciendo que entre las actoras y la empresa demandada, EXISTE UNA RELACIÓN VERBAL DE CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO, por lo que se deben ejercitar las acciones personales derivadas de dicha relación jurídico contractual. Por lo que en consecuencia con lo anterior, se ejercita la acción de RESICIÓN DE CONTRATO VERBAL DE ARRENDAMIENTO, por las hoy actoras en el presente sumario LOPEZ HERNANDEZ SARA SALOME Y VAQUIER GONZALEZ ANA MARIA DE JESUS vs. SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en que por auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, se ordenó llamar a juicio a la jurídica colectiva EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con el carácter de litisconsorte pasivo necesario a efecto de que comparezca a manifestar lo que a sus intereses corresponda y en su caso, le pare perjuicio la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente sumario.

Así entonces se le hace saber a la codemandada EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., que deberá presentarse por conducto de quien legalmente le

represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que le represente, se seguirá el juicio en su Rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad. Y SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4956.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 462/17, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por TERESITA LORENZO PALACIOS DE MONROY en contra de GUADALUPE MENDOZA RIVERO; por autos de fecha diecinueve y once de octubre, veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada GUADALUPE MENDOZA RIVERO, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A) LA RECISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado entre la suscrita y la hoy demandada C. GUADALUPE MENDOZA RIVERO, con fecha 30 de junio de 2006, respecto de una vivienda de mi propiedad ubicada en PASEO DE LOS SAUCES NO. 87, FRACCIONAMIENTO CASABLANCA EN ESTE MUNICIPIO DE METEPEC Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 21 DE LA MANZANA OCHO, SECCIÓN TERCERA DEL CITADO FRACCIONAMIENTO B) Que condena a la hoy demandada C. GUADALUPE MENDOZA RIVERO, a la desocupación inmediata de la casa habitación ubicado en PASEO DE LOS SAUCES NO. 87 FRACCIONAMIENTO CASABLANCA EN ESTE MUNICIPIO DE METEPEC, por el cumplimiento del contrato de compraventa que celebró con la suscrita, con fecha 30 de junio del 2006. C) Como consecuencia de la prestación anterior, solicito se condene a la hoy demandada C. GUADALUPE MENDOZA RIVERO, a la entrega inmediata de la casa habitación ubicada en PASEO DE SAUCES NO. 87 FRACCIONAMIENTO CASA BLACA EN ESTE MUNICIPIO DE METEPEC. D) La declaración judicial por sentencia firme de que la suscrita soy la legítima propietaria de la casa habitación ubicada en PASEO DE LOS SAUCES NO. 87, FRACCIONAMIENTO CASABLANCA EN ESTE MUNICIPIO DE METEPEC. E) El pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto del uso del inmueble materia de este contrato que aquí se rescinde desde la fecha 30 de junio de 2006, en el que la hoy demandada tomó posesión del mismo, hasta la fecha en que materialmente sea entregado. F) Se condene a la hoy demandada C. GUADALUPE MENDOZA RIVERO, al pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado por el incumplimiento al contrato de compraventa celebrado con la suscrita, respecto de la casa habitación ubicada en PASEO DE LOS SAUCES NO. 87 FRACCIONAMIENTO CASABLANCA, EN ESTE MUNICIPIO DE METEPEC, mismos que ascienden a la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). G) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$80,000.00 POR CONCEPTO DE DETERIORO NORMAL DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO. H) La declaración de que todas aquellas obras realizadas en el inmueble descrito, hechas por C. GUADALUPE MENDOZA RIVERO., quedará a favor de la suscrita. I) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total terminación.

Fundo la presente demanda en los siguientes puntos de hechos y consideraciones del orden legal: 1.- Con fecha 30 de junio de 2006, la suscrita y la ahora demandada, celebramos contrato de compraventa en forma verbal, sobre la casa de mi propiedad ubicada en PASEO DE LOS SAUCES NO. 87 FRACCIONAMIENTO CASABLANCA, EN ESTE MUNICIPIO DE METEPEC, tal y como lo justifico con la copia de la SENTENCIA DEFINITIVA PRONUNCIADA POR EL JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC, EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007, documento que adjunto a la presente como anexo número 1. 2.- Se pactó un precio de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de los cuales la demandada me pagó en diversas partidas la cantidad de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue condenada a pagar mediante SENTENCIA DEFINITIVA PRONUNCIADA POR EL JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO CON RESIDENCIA EN METEPEC, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007. 3.- Por otra parte manifiesto que la hoy demandada GUADALUPE MENDOZA RIVERO, que no ha dado cumplimiento a la sentencia a la que fue condenada con fecha 24 de septiembre de 2007, por lo que la compraventa no ha sido perfecta. 4.- Ahora bien y debido al incumplimiento por parte de la hoy demandada C. GUADALUPE MENDOZA RIVERO, el contrato de compraventa que celebró con la suscrita con fecha 30 de junio de 2006, y a pesar de las múltiples gestiones tanto judiciales como extra judiciales que he realizado en contra de la demandada durante este tiempo y que han resultado infructuosas para que cumpliera con el mismo a lo que se ha negado oportunamente a hacer, razón por la cual, me veo en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en su contra para rescindirle al referido contrato de compraventa y como consecuencia me ha entrega del objeto material del mismo, así como el pago de las demás prestaciones demandadas por ser dicha demandada que ha dado origen a este juicio. 5.- Así las cosas y debido al incumplimiento parte de la hoy demandada GUADALUPE MENDOZA RIVERO, al contrato de compraventa que celebró con la suscrita con fecha 30 de junio de 2006, legalmente me ha ocasionado daños y perjuicios, mismos que se traducen en lo que la suscrita ha dejado de percibir por concepto de intereses de la suma en que se iba a vender el inmueble y que ascienda a la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Dichos intereses por concepto de la aplicación a la suerte principal, la tasa de interés legal del 9% anual contados a partir del día en que la demandada incurrió en mora en el cumplimiento de sus obligaciones hacia la suscrita.

Haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a los demandados que de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: 19/10/2017, 11/10/17, 27/09/17.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4976.-15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANGELA MONTIEL OLLIVER.

Por este conducto se le hace saber que IGNACIO SILVA MEDINA, le demanda en el expediente número 744/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de DAVID SILVA PILAR y como litisconsorte pasivo a ANGELA MONTIEL OLLIVER, la usucapión del inmueble ubicado en CALLE VILLA VICTORIA NÚMERO 93 (REGISTRALMENTE CONOCIDO COMO LOTE 21, DE LA MANZANA 9), COLONIA ATACOMULCO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 22; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 20; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 32; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 23 de agosto de 1980 el suscrito IGNACIO SILVA MEDINA celebró contrato verbal de compraventa con ANGELA MONTIEL OLLIVER sobre el predio señalado en líneas que anteceden, inmueble que también es conocido con el número oficial 93 de la CALLE VILLA VICTORIA, COLONIA ATACOMULCO, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. El precio de la operación se fijó en la cantidad de \$ 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo en esta misma fecha que a pesar de la celebración de contrato verbal, la C. ANGELA MONTIEL OLLIVER extendió recibo por concepto de anticipo por la compraventa del predio aludido por la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), recibo en el cual se acredita la existencia del referido contrato verbal. 2.- Desde 1980, el suscrito, he detentado la posesión material del predio citado, sin que, en ningún momento haya sido despojado de dicha posesión, que desde siempre ha sido en concepto de dueño, puesto que he dispuesto de dicho predio como único y legítimo dominador, siendo que en múltiples requerimientos a DAVID SILVA PILAR, con el propósito de que me otorgue la propiedad de mi inmueble, y ante la negativa reiterada, es la razón por la que promuevo en la forma y vía en qué lo hago. Además de que le consta a diversas personas, vecinas del lugar, de que el suscrito es quién detenta la posesión en calidad de propietario del citado inmueble, en forma pública, pacífica y continúa. 3.- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de la Propiedad con sede en esta Ciudad de Nezhualcóyotl, Estado de México, el inmueble mencionado en líneas que anteceden, cuenta con los siguientes antecedentes registrales, Partida 438, Volumen 122, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 09 de abril de 1981, con el Folio Real Electrónico número 11421, inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de DAVID SILVA PILAR, razón por la que se demanda a dicha persona, de acuerdo al artículo 932 del abrogado Código Civil para el Estado de México. 4.- Debido al contrato verbal, que celebre con ANGELA MONTIEL OLLIVER y que después se protocolizó a favor de DAVID SILVA PILAR, por encargo mío, es la razón por la que vengo a demandar a dicha persona, que nunca ha vivido en mi domicilio. Además de acreditarse con documentales que me fueron entregadas al momento de la compraventa, que para el efecto de acreditar el fondo del presente asunto se exhiben en original como anexos al presente escrito, además le consta a muy diversos testigos, vecinos que desde ese entonces lo he poseído en calidad de propietario, a la vista de todos, en forma ininterrumpida y sin que nadie haya intentado despojarme de la posesión de dicho predio, lo anterior también se acredita con la tenencia del original del primer testimonio de la escritura número 3902, Volumen 52 de fecha 27 de noviembre de 1980, tirada ante la fe del Lic. EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público número 7 del Distrito Judicial de Texcoco, documento que me fue entregado por el mismo DAVID SILVA PILAR, por haber sido yo el que adquirió el inmueble multicitado. 5.- Debido a lo defectuoso de mi contrato de compraventa verbal, pero con la posesión que detentó desde el 15 de noviembre de 1980, en calidad de propietario, que es la causa que ha generado la posesión originaria del suscrito, y en

virtud de que le consta a la gran mayoría de los vecinos que dicho predio lo he poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, realizando diversos actos de dominio, y debido a que las exigencias legales respecto del tiempo y la forma de posesión del predio materia del presente juicio, se han cumplido cabalmente, se sostiene que han operado afectos prescriptivos a mi favor y por lo tanto deberá decretarse que el suscrito de poseedor ha pasado a ser propietario y deberá ordenarse de esa forma la cancelación y nueva inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad en los antecedentes proporcionados para ello. Ignorando su domicilio se le emplace para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 11/SEPTIEMBRE/2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

916-B1.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA GUADALUPE DEL CAÑO MORALES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 433/2017, que se tramita en este Juzgado; relativo al DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CARLOS ACEVES CRECENCIO, en contra de MARIA GUADALUPE DEL CAÑO MORALES, quien demandan las siguientes prestaciones: atento al contenido en el artículo 2.373 del Código Adjetivo de la materia, me permito acompañar los requisitos formales a que hace referencia el artículo en consulta, siendo:

I.- Acta de matrimonio expedida por la oficialía NO. 01 DE TEMOAYA, MEXICO, ACTA NUMERO 419, LIBRO 03, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2000, con la que acreditado que el solicitante, he permanecido más de un año casado con la C. María Guadalupe del Caño Morales. (anexo 1).

II.- No procreamos descendencia alguna, por lo que no se anexa actas respectivas.

NUESTRO ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL FUE EL DIA 24 DE JUNIO DE 2003, EN SAN PEDRO ABAJO PRIMERA SECCION, TEMOAYA, MEXICO.

III.-En este momento me permito presentar la propuesta de: CONVENIO que habrá de regular las consecuencias jurídicas de la disolución del vínculo matrimonial que solicito, siendo los siguientes:

- a) No se actualiza, en virtud que no hubo descendencia alguna.
- b) No se actualiza, por el hecho precedente.
- c) El domicilio que seguiré habitando será el ubicado, Lázaro Cárdenas sin número, San Pedro Abajo, Primera Sección, Temoaya, México.

d) Los cónyuges divorciantes no se otorgaran alimentos, en virtud de gozar de cabal juicio para proveer nuestra subsistencia.

e) Hago mención que en el tiempo que duro el matrimonio no adquirimos bienes que sean susceptibles de liquidar.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, en virtud de que ya obran en autos los informes solicitados a las autoridades respectivas a efecto de localizar o determinar el paradero de la citada MARIA GUADALUPE DEL CAÑO MORALES, de los que se desprende que dicha persona no puede ser localizada, en consecuencia, se ordena NOTIFICAR a MARIA GUADALUPE DEL CAÑO MORALES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial; previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo se las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II, y 1.170 del Código citado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de octubre de dos mil diecisiete; Licenciada Elizabeth Lujano Huerta.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Toluca.

4958.- 15, 27 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1301 en contra de JUÁREZ JUÁREZ RICARDO Y OTRA, expediente 1356/2010, secretaria "B". En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete que en su parte conducente dice: Ciudad de México a cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: VIVIENDA NUMERO "A" DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CUARENTA Y OCHO MANZANA XVIII (ROMANO), MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y TRES, DE LA SEGUNDA CERRADA DE JUAN PABLO SEGUNDO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA ELENA". UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS COMUNES QUE EN COPROPIEDAD DEI DICHO INMUEBLE LE CORRESPONDEN EQUIVALENTES AL CINCUENTA POR CIENTO, ENTRE LOS QUE INCLUYE EL TERRENO QUE OCUPA Y CON DERECHO AL USO DE FORMA EXCLUSIVA DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, con la superficie, medidas y linderos descritos en la Escritura Pública base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y el Periódico el País, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete

días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultado del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente de MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por dos veces, los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en razón de la distancia, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, así como girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, ampliar el término para la diligenciación, asimismo se le faculta con un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del mismo, contados a partir de su recepción, sin que sea dable señalar días en razón de la distancia, toda vez que entre la Ciudad de México y Cuautitlán, Estado de México hay 40.4 kilómetros por lo que no excede de los doscientos kilómetros que establece el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad "(...)". Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.-Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

4946.- 14 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 555/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de JESÚS ABRAHAM ALTAMIRANO BALDERAS, la Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil Interina de la Ciudad de México, Maestra Norma Alejandra Muñoz Salgado, por proveído de fecha cinco de octubre del año en curso. Con fundamento en los artículos 486, 570, 573, 574, 575 y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles. En atención a lo demás solicitado toda vez que ya obran en autos el certificado de libertad de gravámenes y el dictamen de referencia se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el bien consistente en la EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA CIENTO CINCO, LOTE UNO, VIVIENDA CUATRO, SECCIÓN BOSQUES, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "BOSQUES", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta la suma de \$346,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito

una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO". Se señalan las DIEZ HORAS DEL SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la Legislación de dicha entidad. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones.- Conste Doy fe.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA GUADALUPE VILLA ENCISO.-RÚBRICA.

4943.- 14 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. NUM. 1315/2010.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiocho de junio y catorce de julio ambos de dos mil diecisiete, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IREVOCABLE DE ADMINISTRACION No. 1301 EN CONTRA DE CASTILLO MEJIA LIGIA MERCEDES, el C. JUEZ TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, En la Ciudad de México, veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.- A sus autos el escrito presentado por la parte actora por conducto de su apoderada, visto su contenido por hechas sus manifestaciones a que se contrae y atento a constancias de autos, como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate del bien inmueble materia del presente juicio, la cual deberá de prepararse en los mismos términos ordenados en el auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete; Por cuanto a la ampliación del término e los edictos, sin lugar ha proveer de conformidad, toda vez que si bien es cierto el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, también lo es que no es más de doscientos kilómetros, por lo que no se encuentra dentro de la hipótesis establecida en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, en consecuencia ni es aplicable dicho precepto legal; Asimismo se le tiene autorizando a las personas que refiere en el de cuenta para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, en términos del artículo 112, penúltimo párrafo del Código antes citado. Lo anterior para los efectos conducentes.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFÍN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe.- Doy fe.

En la Ciudad de México, diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.- Dada nueva cuenta con los presentes autos, en aras del principio de congruencia y evitar futuras nulidades, se aclara el auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, respecto de la cantidad considerara como base para el remate, toda vez que se señalo "\$431,000.00 (CUATROCIENTOS TREONTA Y UN MILL PESOS 00/100 M.N.), siendo lo correcto "\$431,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.);"; Por lo que deberá de formar parte integrante el presente proveído

del auto antes citado, aclaración que se realiza para los efectos conducentes.- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFÍN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe.- Doy fe

En la Ciudad de México, veintiocho de junio de dos mil diecisiete.-Dada nueva cuenta con los presentes autos, en aras del principio de congruencia y evitar futuras nulidades, toda vez que no es congruente el auto de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, con lo solicitado en el escrito presentado con fecha de recepción en este juzgado el veinte de junio de dos mil diecisiete, por lo que en vías de regularización en términos del artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se deja sin efectos el citado auto, reponiéndose el mismo quedando de la siguiente forma: "A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado, visto su contenido se le tiene por hechas sus manifestaciones para los efectos conducentes y atento a constancias de autos, las cuales hacen prueba plena que obra en autos avalúo y certificado de gravamen del bien inmueble hipotecado, dándose cumplimiento a lo establecido por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en ese orden de ideas se señalan las ... para la celebración de la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, en preparación de la misma, convóquense postores mediante Edictos que deberán publicarse POR DOS VECES en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico denominado "DIARIO IMAGEN", respecto del bien inmueble identificado y ubicado: VIVIENDA VEINTE DEL LOTE OCHO, DE LA MANZANA III (TRES ROMANO), DEL CONDOMINIO DOS MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CUARENTA Y TRES DE LA CALLE RANCHO LA HERRADURA prototipo SATURACION DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SIERRA HERMOSA", UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$431,000.00 (CUATROCIENTOS TREONTA Y UN MILL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior con fundamento en el artículo 573 del Código antes invocado, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante Billete de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos; Así también y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, por lo que elabórese exhorto al C. JUEZ EN TURNO CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de éste juzgado ordene a quien corresponda publique edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído; Por otro lado se le tiene por autorizadas a las personas que refiere en el de cuenta para los fines citados en el mismo". Lo anterior para los efectos conducentes.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFÍN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe.- Doy fe

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS SITIOS QUE SEÑALE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD Y EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE DE IGUAL PLAZO.-ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 25 de octubre de 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.-RÚBRICA.

4945.-14 y 27 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE: 1026/2003.

SECRETARÍA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FIDEL MAXIMINO PEREZ AYALA, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, dictó unos autos que a la letra dicen: Ciudad de México a once de octubre de dos mil diecisiete.---Agréguese al tomo II del expediente número 1026/2003, el escrito de la apoderada legal de la parte actora, en términos del cual se le tienen por vertidas las manifestaciones que hace valer y vistas las mismas, así como lo solicitado, se deja sin efectos la fecha señalada para el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS, ordenada en auto dictado en audiencia de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE,..... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe Ciudad de México a trece de julio de dos mil diecisiete. - - -Agréguese al expediente número 1026/2003, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada legal, . . . debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico el "DIARIO DE MÉXICO" de esta ciudad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México,....-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe - - - En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, día y hora para que tenga verificativo la CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, identificada como LA VIVIENDA "B", DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO 5, DE LA CALLE COLIBRÍ, LOTE DE TERRENO 9, MANZANA III. DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, como se encuentra ordenado en acuerdo de fecha trece de julio de dos mil diecisiete. El C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por vertidas las manifestaciones realizadas por la parte actora por conducto de su apoderada legal, en para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado y se cuenta con término para su debida publicación, debiendo prepararse en la forma y términos en que se encuentra ordenado en el auto de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$812,800.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio que resulta de la rebaja del 20% del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, lo anterior de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal,....- Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia, siendo las once horas con treinta minutos el día en que se actúa, firmando en ella, la compareciente en unión del C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro en derecho, Agapito Campillo Castro y la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, quien autoriza y da fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

4944.-14 y 27 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En la Ciudad de México, en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por AGUILA MEZA JOSE MARTIN COMO CESIONARIO DE SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA COMO CEDENTE en contra de HERNANDEZ GARRIDO MANUEL MARCELINO Y OTRO, expediente 728/2013, El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil INTERINO de ésta Ciudad, ordeno publicar el auto de fecha cuatro de octubre del dos mil diecisiete:

CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL DIECISIETE.- -

... de conformidad en lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en CALLE ISAAC NEWTON 302 INTERIOR LOTE 15, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL LOTE 51 DE LA MANZANA 14, FRACCIONAMIENTO (LAS TORRES), UBICADO EN LA COLONIA CIENTÍFICOS, MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, publíquese EDICTOS por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, en el periódico "DIARIO IMAGEN", Boletín Judicial, Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y Tableros de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de \$1'366,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, EN EL DIARIO "IMAGEN", BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TABLEROS DEL JUZGADO.-México, D.F. a 09 de Octubre del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA VARELA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4926.- 14 y 27 noviembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "B".

EXP. 612/2008.

En cumplimiento a lo ordenado en autos dictados el seis de octubre y cuatro de septiembre ambos de dos mil diecisiete, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HERNANDEZ VEGA ALFONSINA, expediente 612/2008. La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL inmueble ubicado en la VIVIENDA VEINTISEIS, DEL CONDOMINIO CINCUENTA Y SIETE, MANZANA OCHO (ROMANO), NUMERO OFICIAL TREINTA Y NUEVE DE LA AVENIDA SANTA LUCIA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "SANTA ELENA",

UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$421,400.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "EL BASTA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de audiencia igual término.-ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 12 de octubre de 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.
4923.- 14 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra del VILLAR ZANELLA SERGIO ANTONIO, número de expediente 750/2006, el C. Juez 48° de lo Civil en la Ciudad de México señaló. Como se solicita se señalan las doce horas del día siete de diciembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIEMRA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado CALLE DE ISLAS SALOMÓN, MANZANA VEINTITRÉS, COLONIA RESIDENCIAL CHILUCA, SECCIÓN I, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, convóquese postores mediante edictos que deberán de publicarse por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base.

Para ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el PERIODICO "EL UNIVERSAL" EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL TABLERO DE AVISO DE ESTE JUZGADO.- Ciudad De México, a 9 de octubre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.
4924.-14 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

RAYMUNDO LEON MARTNEZ.

En el expediente número 1223/2017, RAYMUNDO LEÓN MARTÍNEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en CALLE XOLATLACO, NÚMERO 25 EN EL POBLADO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MEXICO, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el señor RAÚL LEÓN SOSA, en fecha treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991). inmueble que desde esa tiene en posesión de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y con el carácter de propietario, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 150.00 M2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.80 METROS LINDA CON ALVARADO ARRIETA RIVERO.

AL SUR: 19.80 METROS LINDA CON LEYVI ANGÉLICA LEÓN ALARCON.

AL ORIENTE: 07.70 METROS LINDA CON ANTONIA MARTÍNEZ.

AL PONIENTE: 07.70 METROS LINDA CON CALLE XOLATLACO.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, publica e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDE LOS PRESENTES EL DIA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2230-A1.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 790/2017.

LIDIA ANGÉLICA RODRÍGUEZ CRUZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO NÚMERO 110 (CIENTO DIEZ), COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 42.33 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE BLANCA PAOLA CONTRERAS VIQUEZ; AL SUR: HACE DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 0.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE FEDERICO ESCALONA CONTRERAS, LA SEGUNDA MIDE 43.23 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSE LUIS GOMEZ SALGADO; AL ORIENTE: HACE DOS MEDIDAS, LA PRIMERA MIDE 6.50 METROS YCOLINDA CON PROPIEDAD DE FEDERICO ESCALONA CONTRERAS, LA SEGUNDA MIDE 4.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE FEDERICO ESCALONA CONTRERAS; AL PONIENTE: MIDE 10.25 METROS Y COLINDA CON AVENIDA HIDALGO; con una superficie de 455.06 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos, de ATANACIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-CUAUTITLÁN, MÉXICO A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

2239-A1.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1218/2017, relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por VÍCTOR ESCUDERO HERNÁNDEZ, respecto del predio ubicado en cerrada Santa Ana, Mz. 62 Lt. 19 Poblado de Santa María Ajolopan, municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11.50 MTS con Evangelina Tapia Rodríguez, Al Sur: 11.85 mts con calle Santa Ana, al Oriente: 20.26 mts con Víctor Escudero Hernández y al Poniente: 12.94 mts con cerrada Santa Ana, con una superficie de doscientos sesenta metros cuadrados (260.00), para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: En fecha 16 de mayo de 2010 adquirió mediante contrato de compraventa que celebro con CERVANDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, dicho inmueble, el cual posee de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente por más de 5 años; Anexa a la solicitud contrato privado de compraventa, certificado de no inscripción, constancia de comisariado ejidal, admitiéndose la solicitud por auto de treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los nueve (09) días de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-DOY FE.-Publicación ordenada por auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

5088.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1406/17.

SEGUNDA SECRETARIA.

PETRA ANTONIA VÁZQUEZ RAMÍREZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno sin denominación ubicado en Primera Cerrada de Hidalgo sin número de la Comunidad de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.00 metros y linda con GUADALUPE CERON, AL SUR: 13.45 metros y linda con PRIMERA CERRADA DE HIDALGO; AL ORIENTE: 17.00 metros y linda con REGINO CERON TRUJANO, AL PONIENTE: 17.00 metros y linda con CERRADA JOSÉ VELÁZQUEZ, con una superficie total de 223.93 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

932-B1.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

HUMBERTO SARABIA LUNA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1067/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 12 de febrero de 2012, celebró contrato de compraventa con la señora Alejandra Reséndiz Meneses, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 126.00 metros, colinda con JUVENTINO ANDRADE CAMACHO; AL SUR: 151.00 metros, colinda con AURORA ANDRADE CAMACHO; AL ORIENTE: 44.70 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE, y; AL PONIENTE: 77.40 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE; con una superficie aproximada de 7,965.73 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS".

OTUMBA, MÉXICO, QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5094.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ROSA TAFOYA SOLANO promueve por su propio derecho, en el expediente número 1067/2017, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XOCOTITLA" ubicado en calle del Reloj, también conocida como Avenida del Reloj sin número, en el poblado de San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que desde el día cuatro de mayo del año de mil novecientos noventa y seis, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ROGELIO TAFOYA SOLANO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 15.35 metros con ANTONIO HERNANDEZ NIETO

AL SUR en 15.35 metros con FRANCISCA HERNANDEZ NIETO

AL ORIENTE.- 10.00 metros con ENRIQUETA HERNANDEZ NIETO

AL PONIENTE.- 10.00 metros con CALLE DEL RELOJ Y/O AVENIDA DEL RELOJ

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 153.50 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-validación: trece de noviembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

5093.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 943/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ÁLVARO GALINDO ÁLVAREZ en su carácter de apoderado legal de JORGE ORTEGA MARTÍNEZ, respecto del inmueble denominado "TEMASCALTICLA" ubicado en el POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 85.00 metros con Zeferino Aparicio, (actualmente con Ariel Martínez Morales); AL ORIENTE: 90.00 metros con Wenceslao Durán y Lucas García (actualmente con Ariel Martínez Morales); y AL PONIENTE: 112.00 metros con Nieves Martínez (actualmente con Gerardo Aparicio Silva), con una superficie total de 3,825.00 metros cuadrados, manifiesta que el inmueble se adquirió mediante contrato de compraventa en fecha quince de diciembre de dos mil once celebrado con el señor JOHAN ORTEGA SANTANA, siendo la posesión de forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.-----

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017). EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

935-B1.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARÍA LUISA SÁNCHEZ SUÁREZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 456/2017, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio ubicado en: BARRIO DE LA CAÑADA, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 510.00 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: MIDE 17.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE NOEMÍ ORTEGA DE V. ACTUALMENTE NOEMÍ ORTEGA GIL.

AL SUR: MIDE 17.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PÚBLICA.

AL ORIENTE: MIDE 30.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE NOEMÍ ORTEGA DE V. ACTUALMENTE NOEMÍ ORTEGA GIL; Y

AL PONIENTE: HACE DOS LÍNEAS LA PRIMERA MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LUIS EUGENIO MEJIA, LA SEGUNDA MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE NOEMÍ ORTEGA DE V. ACTUALMENTE NOEMÍ ORTEGA GIL.

CON UNA SUPERFICIE DE 510.00 MTS. (QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecisiete (2017).-Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

2239-A1.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FELIPE SANDOVAL HERNÁNDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1206/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE LAS PALMAS, NÚMERO 3, BARRIO DE SANTIAGO PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.40 metros con CALLE NETZAHUALCÓYOTL; AL SUR: 17.00 metros con CALLE LAS PALMAS; AL ORIENTE: 13.50 metros con JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RIVERO y 16.80 metros con DEMETRIO RIVERO VARGAS; AL PONIENTE: 07.30 metros con CALLE BRANIFF; con superficie total aproximada de 352.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: uno (01) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2237-A1.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 13701/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SINAI PAOLA SANTILLÁN GASPAR, se dictó auto de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se admitió su solicitud y se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: la promovente solicita

diligencias de información de dominio respecto del predio en el que el promovente ha ejercido posesión, mismo que se encuentra ubicado en AVENIDA FERROCARRIL, SIN NÚMERO OFICIAL, BARRIO EL REFUGIO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 08.55 mts. Linda con Marco Antonio Chávez Morales; SUR: 12.94 mts. Linda con Avenida Ferrocarril; ORIENTE: 10.00 mts. Linda con Elisa Cerritos Monroy; PONIENTE: 10.68 mts. Linda con Calle Colima. Con una superficie de 105.31 metros cuadrados, mismo que adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de enero del año dos mil uno con el C. MARCO ANTONIO CHÁVEZ MORALES. El referido inmueble lo ha poseído en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ha ejecutado actos de dominio sobre el mismo como lo son pagos del impuesto sobre traslado de dominio y además con las dependencias Municipales de Catastro y Tesorería, circunstancias que les constan a SOCORRO GARCÍA MIGUEL, GABRIEL PIÑA GARCÍA LUNA y ESPERANZA INÉS GASPAR VALERO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, así como en las listas y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de noviembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de noviembre de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

2225-A1.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

WILFRIDO VARGAS ORTEGA.

En el expediente número 1242/2017, WILFRIDO VARGAS ORTEGA promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO.

A).- Respecto del inmueble ubicado en LOTE 114, MANZANA III, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "RANCHO SAN MARTÍN", UBICADO EN LA COLONIA PRIMERO DE MARZO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que por más de CATORCE AÑOS anteriores a la fecha, ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, el cual adquirió a través de contrato de compraventa, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE aproximada de 120.00 M² (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS LINDA CON LOTE 87.

AL SUR: 15.00 METROS LINDA CON PASILLO.

AL ORIENTE: 08.00 METROS LINDA CON LOTE 113.

AL PONIENTE: 08.00 METROS LINDA CON CALLE 13 DE ABRIL.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha ocho (08) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017), Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

-----DOY FE-----
-----SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC.
EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

5096.- 22 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de octubre y veintinueve de septiembre, ambos del año dos mil diecisiete, remito a usted exhorto deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 332/2011, promovido por CRÉDITO INMOBILIARIO, S. A DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA AHORA SU CESIONARIO BANCO INVEX, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1301 en contra de ANA MARÍA RODRÍGUEZ TORRES, EL C. JUEZ QUINCUGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto los siguientes autos que en lo conducente dice: "... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO..." "... Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA..." "...respecto de la VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL "D" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL NUEVE DE LA CALLE CIRCUITO SAN CARLOS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIEZ DE LA MANZANA OCHO PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DE SAN VICENTE UBICADO EN LA HACIENDA DE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. CONVÓQUENSE POSTORES, miente la publicación de EDICTOS que se fijarán por dos veces..." "...lo anterior atento a lo que previene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que dicha cantidad es menor a trescientos mil pesos debiendo mediar entra una y otra afijación de edictos y publicación siete días hábiles y entra la última y la fecha de remate igual plazo.-SRIOS. DE ACUERDO, MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4947.-14 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1218/2017, JUVENAL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO

JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de el inmueble ubicado en CALLE PINOS S/N, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 332.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PINOS; AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA MUNICIPAL A AMECAMECA; AL ORIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO Y AL PONIENTE: 32.5 METROS COLINDA CON MISMO VENDEDOR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. ENTREGADOS EN AMECAMECA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE 2017.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: diez 10 de octubre de dos mil diecisiete 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

933-B1.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 870/2017.

LIDIA ANGELICA RODRIGUEZ CRUZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE BELISARIO DOMINGUEZ SIN NUMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 12.95 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE SOFIA RIVERO ROMERO, AL SUR: MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BELIZARIO DOMINGUEZ, AL ORIENTE: MIDE 47.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MIGUEL ANGEL VILLALOBOS LUNA Y SAUL VILLALOBOS LUNA, AL PONIENTE: MIDE 47.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MA. DE LA LUZ TORRES RODRIGUEZ. Con una superficie de 615.34 metros cuadrados, y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos, de MIGUEL RODRIGUEZ TORRES.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.-CUAUTITLAN, MEXICO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

2239-A1.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

---ELOISA GONZALEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1222/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación General

Anaya, sin número, en el Pueblo de San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.73 metros con predio que se reserva la vendedora María Asunción Díaz Soriano, AL SUR: 28.76 metros con Juan Luna Morales y Santiago Díaz Soriano, AL ORIENTE: 21.00 metros con calle Prolongación General Anaya, AL PONIENTE: 21.00 METROS CON Francisco Díaz Soriano, con una superficie total aproximada de 603.33 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto acuerdos de fecha nueve (09) y catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

2238-A1.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

JOSÉ DEMETRIO MIGUEL NEGRETE MUÑOZ.

En el expediente número 1245/2017, JOSÉ DEMETRIO MIGUEL NEGRETE MUÑOZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en CALLE QUINTANA ROO, S/N, MANZANA 131, LOTE 27, COLONIA LOMA BONITA EN LA MUNICIPALIDAD DE TECÁMAC ESTADO DE MEXICO, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el señor MAGDALENO BENITEZ GARCIA, en fecha veintidós (22) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), inmueble que desde esa fecha tiene en posesión de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y con el carácter de propietario, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 260.00 M2 (DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLE QUINTANA ROO.

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ.

AL ORIENTE: 26.00 METROS LINDA CON CÁNDIDO JAVIER VARGAS CASTILLO.

AL PONIENTE: 26.00 METROS LINDA CON DOLORES RAMIREZ HUERTA.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS

PRESENTES EL DIA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2232-A1.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. LUIS DELGADILLO PINEDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1487/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno, ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.38 METROS Y COLINDA CON CELERINA DUANA PINEDA; AL SUR: 44.50 METROS Y COLINDA CON FORTINO RODOLFO DELGADILLO PINEDA; AL ORIENTE: 11.82 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE Y AL PONIENTE: 10.56 METROS Y COLINDA CON IGNACIO GARCÍA, con una superficie aproximada de 497.31 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 15 quince de diciembre del año 2005 dos mil cinco, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con LUISA PINEDA MARTÍNEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, publica, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de quince años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 08 OCHO DE NOVIEMBRE AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

934-B1.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 775/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSUE ALBERTO REYES RÍOS, respecto del inmueble que se encuentra ubicado calle Ignacio Allende, sin número, Municipio de, Metepec, Estado de México, actualmente calle Ignacio Allende, sin número, Pueblo de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.30 metros con Hugo Santiago Jiménez Lagunas, actualmente con Uriel Leonardo García Monroy; AL SUR: 20.40 metros con Calle Ignacio Allende; AL ORIENTE: 140.00 metros con Eunice Reyes Ríos; AL PONIENTE: 140.00 metros con María Chanel Granados Tenanguillo, actualmente con Rosa Evangelina Ríos Robles con una superficie aproximada de 2,780, metros cuadrados, el cual adquirió el trece de junio del dos mil once, de la señora ROSA ORIHUELA DE MARIN, mediante contrato privado de compra venta; para acreditar que lo ha poseído por el

tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, quince de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

5095.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MACARIO DÍAZ DÍAZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1207/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial Mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, BARRIO EL CERRITO ANTERIORMENTE BARRIO LAS MILPAS, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 METROS CON MERCEDES RAMIREZ MIRANDA, AL ORIENTE: 15.00 METROS CON JOAQUINA RAMIREZ MIRANDA, AL SUR: 6.00 METROS CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO, AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LORENZO RAMIREZ MIRANDA ACTUALMENTE SUSANA PONCE RIVERO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 90.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).-VALIDACION DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Seis de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2233-A1.-22 y 27 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 464371/45/2017. C. LIDIA ROSALES MACEDO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 52 EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 19.10 MTS. CON MIGUEL CARRILLO JIMENEZ, AL SUR: 19.35 MTS. CON MARIA EUGENIA CARRILLO CASTRO, AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON BERNARDO CARRILLO ESCALONA, AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE DA ACCESO A LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 231.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 17 de octubre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5105.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 448682/17/2017. El o la (los) C. QUINTIN ALFREDO ALBARRAN FERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LA CALLE DE LA CRUZ, S/N, SAN BUENAVENTURA Municipio de: TOLUCA, Estado de México; el cual mide y linda: AL NORTE: 22.50 METROS CON CALLE DE LA CRUZ, AL SUR: EN 2 TRAMOS 7.00 METROS COLINDA CON NOE MIRANDA HIDALGO Y 15.50 METROS COLINDA CON CARITINA GONZALEZ ROMERO, AL ORIENTE: EN OCHO TRAMOS 23.00 METROS COLINDA CON FELIPE ALBARRAN GONZALEZ, 12.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRA IRENE ALBARRAN FERNANDEZ; 12.00 METROS COLINDA CON ANITA NORMA ALBARRAN FERNANDEZ, 12.00 METROS CON ELVIA BLANCA ESTELA ALBARRAN FERNANDEZ; 10.00 METROS COLINDA VICTOR MANUEL FELIX; 10.00 METROS COLINDA CON SUSANA SOBRINO GRANADOS; 30.20 COLINDA CON CONRADO MAYA ALANIS; 10.00 METROS COLINDA CON SALVADOR BLANQUEL MIRANDA, AL PONIENTE: EN 2 TRAMOS: 103.90 METROS CON 3ª. PRIVADA DE LA CRUZ Y 15.30 METROS COLINDA CON ARTURO RODEA VARGAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,682.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-TOLUCA, Estado de México a 11 de octubre de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5105.-22, 27 y 30 noviembre.

N° de Expediente. 425031/140/2016: C. ELOISA MONTORO SALGADO Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CABECERA MUNICIPAL, Municipio de: VILLA VICTORIA, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 12.70 MTS. Y COLINDA CON CENTRO DE SALUD Y EL C. FILIMON VALDEZ, AL SUR: 12.80 MTS. Y COLINDA CAMINO LA C. ARGELIA MONTORO SALGADO, AL ORIENTE: 12.30 MTS. Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL PONIENTE: 12.70 MTS. Y COLINDA CON EL C. JERONIMO TAPIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 159.37 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 17 de octubre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5105.-22, 27 y 30 noviembre.

N° de Expediente. 447498/16/2017, C. MARIA SALGADO SANTANA Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE SANTA MARÍA No. 104 COL. BARRIO DEL CALVARIO Municipio de: ZINACANTEPEC, Distrito

Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. CON XINGU MARIA DE LA LUZ, AL SUR: 12.00 MTS. CON PINEDA MOTA FRANCISCO, AL ORIENTE: 11.00 MTS. CON CALLE SANTA MARIA, AL PONIENTE: 11.00 MTS. CON RAMIREZ LOPEZ MANUEL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 132.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 13 de octubre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5105.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 445496/15/2017. C. MARIA ANTONIETA ARCINIEGA MALDONADO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE 5 DE FEBRERO S/N EN EL BARRIO DE PUEBLO NUEVO Municipio de: TOLUCA, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 8.50 METROS CON LUCIANO HERNANDEZ, AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE 5 DE FEBRERO, AL ORIENTE: 121.80 METROS CON AGUSTIN VAZQUEZ, AL PONIENTE: 116.80 METROS CON ALBERTO MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,027.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 13 de octubre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5105.-22, 27 y 30 noviembre.

No. de Expediente. 456336/30/2017. C. AMELIA GLORIA BECERRIL FLORES Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la: CALLE DE HERMENEGILDO GALEANA, NUMERO CIENTO UNO-B SAN CRISTOBAL TECOLIT MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 4.50 (CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS), CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA, AL SUR: 4.50 (CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS), CON LA SEÑORA GUADALUPE GONZALEZ CORONA, AL ORIENTE: 10.50 (DIEZ METROS CINCUENTA CENTIMETROS), CON EL SEÑOR SEBASTIAN LOPEZ NAVARRO, AL PONIENTE: 10.50 (DIEZ METROS CINCUENTA CENTIMETROS), CON EL SEÑOR LORENZO RODRIGUEZ NAVA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 47.00 (CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 10 de octubre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5105.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 460695/37/2017, C. MARIBEL CASTILLO MALDONADO Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en 1ª PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE, S/N,

BARRIO DE SAN MIGUEL Municipio de: ZINACANTEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON EL SR. ENRIQUE GONZALEZ, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON PRIV. 16 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE: 30.00 MTS. COLINDA CON EL SR. VICTOR CAMACHO, AL PONIENTE: 28.55 MTS. COLINDA CON EL SR. FERNANDO HERNANDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 234.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 24 de octubre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5105.-22, 27 y 30 noviembre.

No. de Expediente. 460699/40/2017 C. MARIA GUADALUPE GUERRERO VALDES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE NATIVIDAD SIN NUMERO SECCIÓN 2, SAN ANDRES CUEXCONTITLÁN, Municipio de TOLUCA, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS CON CALLE NATIVIDAD, AL SUR: 15.00 METROS CON EL SEÑOR GUADALUPE EULALIO GUERRERO GARCIA, AL ORIENTE: 16.00 METROS CON CARRIL DE ENTRADA, AL PONIENTE: 16.00 METROS CON EL SEÑOR GUADALUPE EULALIO GUERRERO GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 240.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 24 de octubre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5105.-22, 27 y 30 noviembre.

No. de Expediente. 425051/148/2016 C. EDUARDO CELSO RUIZ ROA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO No. 225, BARRIO DE COAXUSTENCO, CAB. MUNICIPAL, Municipio de METEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 26.00 MTS. CON OLGA RUIZ, AL SUR: 26.00 MTS. CON JESUS ROSSANO PERALTA, AL ORIENTE: 14.00 MTS. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL PONIENTE: 14.00 MTS. CON JOSE PADILLA REYNOSA, SUPERFICIE APROXIMADA DE: 364.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 24 de octubre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5105.-22, 27 y 30 noviembre.

No. de Expediente. 398180/45/2016 C. FERNANDO SILBA REAL, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en SAN AGUSTIN CANOHILLAS SEGUNDA SECCION, Municipio de VILLA VICTORIA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 49.60 MTS. Y

COLINDA CON EL C. JESUS MEJIA CASTRO, AL SUR: 43.45 MTS. Y COLINDA CON LA C. ANGELA CORTEZ LOPEZ, AL ORIENTE: 43.98 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 43.11 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. Superficie total aproximada de: 2,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 10 de octubre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5105.-22, 27 y 30 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

EXP. No. 435650/101/2016, C. RAUL MALFAYON ANDRADE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "CATIDE" ubicado en SANTA MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE SANTA ANA JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 998.86 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 25.40 MTS. CON EL SR. FEDERICO DECIGA, AL SUR: EN 24.40 MTS. CON CAMINO PUBLICO, AL ORIENTE: EN 36.70 MTS. CON LA SRA. MARIA ELENA DECIGA NAVARRO, AL PONIENTE: EN 41.80 MTS. CON EL ING. JOSE DE JESUS MORALES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de Octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

5014.-16, 22 y 27 noviembre.

EXP. No. 441390/106/2016, C. PROFETA ELIAS GARCIA BAUTISTA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "LA ERA" ubicado en LA COLONIA MORELOS CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 150.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON CERRADA GUADALUPE VICTORIA, AL SUR: EN 7.50 MTS. CON SR. ALFONSO ORTEGA, AL ORIENTE: EN 20.00 MTS. CON VICTOR ZAMORANO, AL PONIENTE: EN 19.80 MTS. CON SAÚL FLORES ORTEGA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de Octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

5014.- 16, 22 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTOS**

EXP. No. 313824/05/17, C. ABRAHAM COLIN FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el paraje denominado "LA CUMBRE DE THOTHI" ubicado en: PUEBLO DE SANTIAGO YANCUITLALPAN, Municipio de

HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 193.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 25.00 MTS. CON EL SR. JOSÉ LUIS BARRIOS, AL SUR: EN 20.60 MTS. CON JACOBO AVENDAÑO GÓMEZ, AL ORIENTE: EN 7.40 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN 8.48 MTS. CON CAMINO VECINAL.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- NAUCALPAN, México, a 18 de Octubre del 2017.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

5014.- 16, 22 y 27 noviembre.

EXP. No. 305504/14/16, C. AMELIA GARCIA TORRES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE TULIPAN NUMERO 1 LOTE 1 DE LA MANZANA 3, DE LA COLONIA MINAS PALACIO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 196.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON CATALINA RIVAS, AL SUR: EN DOS TRAMOS DE 10.60 Y 9.50 CON GUSTAVO CEVERO ROSALES Y CALLE TULIPAN, AL ORIENTE: EN 11.70 MTS. CON SALVADOR SALAZAR DOMINGUEZ, AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS DE 7.85 Y 3.70 CON CALLE GLADIOLA Y GUSTAVO CEVERO ROSALES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 18 de OCTUBRE del 2017.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

5014.- 16, 22 y 27 noviembre.

EXP. No. 335528/36/17, C. DELFINO ARTEAGA DIAZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "LA CANTERA DE PIEDRA" LOTE 9 DE LA MANZANA NÚMERO 1, ubicado en LA CALLE B DE LA COLONIA AMPLIACION SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 135.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 7.50 MTS. CON TERRENO DE JUAN GONZÁLEZ HERRERA, AL SUR: EN 7.50 MTS. CON CALLE, AL ORIENTE: EN 18.00 MTS. CON LOTE 10, AL PONIENTE: EN 18.00 MTS. CON LOTE 8.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 18 de Octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

5014.- 16, 22 y 27 noviembre.

EXP. No. 320784/19/17, C. ALBERTO NAVARIJO GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO NÚMERO 53 DE LA MANZANA

NÚMERO 14, DE LA CALLE PRIMAVERA DE LA COLONIA EL HIELO, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 321.20 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 10.20 MTS. CON CALLE PRIMAVERA, AL SUR: EN 10.20 MTS. CON AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL ORIENTE: EN 33.60 MTS. CON LOTE BALDIO, AL PONIENTE: EN 29.40 MTS. CALLE PRIMAVERA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 18 de Octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

5014.- 16, 22 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

EXP. No. 451732/09/2017, C. MARIA DEL CARMEN CRISTINA GOMEZ ZENON, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE REVOLUCION No. 23, COL. LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 96.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 7.50 MTS. CON LOTE SIN NOMBRE, AL SUR: EN 7.00 MTS. CON EL LOTE NUMERO TRES, AL ORIENTE: EN 14.00 MTS. CON CALLE REVOLUCION, AL PONIENTE: EN 12.50 MTS. CON LOTE TRECE DEL SR. SERGIO RODRIGUEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

5014.-16, 22 y 27 noviembre.

EXP. No. 398745/56/2016, C. MARIA ROMERO TOVAR, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "PUEBLO NUEVO CON CASA" ubicado en CAMINO ESPIRITU SANTO-CHILUCA S/N, BARRIO DOS CAMINOS DEL PUEBLO DE ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 1,048.12 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 18.55 MTS. CON HEREDERO DE GODOFREDO ROJAS CHAVARRIA, AL SUR: EN 22.37 MTS. CON CAMINO ESPIRITU SANTO-CHILUCA, AL ORIENTE: EN 48.32 MTS. CON AMADA ROCÍO ROJAS CHAVARRIA, AL PONIENTE: EN 57.06 MTS. CON BERNARDINA CHAVARRÍA TORRES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

5014.-16, 22 y 27 noviembre.

EXP. No. 398607/28/2016, C. ASUNCION FLORES MORAN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "OQUIXIZA" ubicado en EL PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 982.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA 19.06 Y 20.99 MTS. CON LORENZO FRANCO BAUTISTA, AL SUR: EN LINEA QUEBRADA 14.26 Y 19.16 MTS. CON EZEQUIEL ORTIZ GONZALEZ, AL ORIENTE: EN 26.48 MTS. CON JUAN MAYEN SANCHEZ, AL PONIENTE: EN LINEA QUEBRADA 5.61, 8.27, 6.15, 5.79 Y 7.94 MTS. CON CALLE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

5014.-16, 22 y 27 noviembre.

EXP. No. 391070/12/2016 C. MA. AMALIA ARREOLA CONTRERAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "EMPENI" ubicado en LA LOCALIDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 2,000.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 36.00 Y 11.30 MTS. CON CAMINO PUBLICO, AL SUR: EN 41.00 MTS. CON JULIA BLANCAS GARCIA, AL ORIENTE: EN 52.00 MTS. CON CONSUELO GUTIERREZ GOMEZ, AL PONIENTE: EN 37.80 MTS. CON MARIANA ROJAS GOMEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

5014.-16, 22 y 27 noviembre.

EXP. No. 398362/42/2016 C. FRANCISCO JAVIER CUEVAS CESEÑA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "LA LOMA DEL GATO" ubicado en LA CALLE LAS FLORES DEL PARAJE LOS LAURELES, Bo. LA CRUZ, EL PUEBLO DE SANTA MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 925.53 METROS CUADRADOS. AL NOROESTE: EN 31.44 Y 19.43 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE: EN 74.23 MTS. CON CALLE LAS FLORES, AL NOROESTE: EN 27.07 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE: EN 21.35 MTS. CON REYNALDO TORRES LARA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

5014.-16, 22 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTOS**

EXP. No. 335529/37/17 C. MARIA DE LOS ANGELES PRADO PALMA Y MAYRA GONZALEZ PRADO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE CERRADA DE JULIO CESAR, LOTE 12 DE LA

MANZANA NUMERO 2, DE LA COLONIA AMPLIACION SAN MATEO NOPALA NORTE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 135.63 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 9.87 MTS. CON TOMAS DE JESUS GAMBOA UC. CON LOTE 6, AL SUR: EN 5.20 MTS. CON CALLE CERRADA DE JULIO CESAR, AL ORIENTE: EN 18.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR DE RICARDO RUEDA SOTO Y JUAN FERNANDEZ RAMIREZ, AL PONIENTE: EN 18.00 MTS. CON AURELIO PEREZ SANDOVAL CON LOTE 11.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 18 de Octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

5014.-16, 22 y 27 noviembre.

EXP. No. 326166/22/17 C. BERTHA ALICIA MEDINA CABRERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en NÚMERO 22, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO, EN LA COLONIA AMPLIACION SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 120.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 23, AL PONIENTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 21.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 18 de Octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

5014.-16, 22 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

EXP. No. 391067/53/2016 C. GERONIMO PEREZ TAPIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "LA LOMA DEL GATO" ubicado en EL PUEBLO DE SANTA MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 2,123.04 METROS CUADRADOS, AL NOROESTE: EN 32.85 MTS. CON CALLE LAS FLORES Y 45.54 CON JAIME ROA HUITRON, AL SUROESTE: EN 15.08 Y 11.00 MTS. CON CALLE LAS FLORES Y CON ESTEBAN RAMIREZ, AL SURESTE: EN 49.86 Y 25.07 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NORESTE: EN 24.98 Y 4.12 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de Octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

5014.-16, 22 y 27 noviembre.

EXP. No. 435656/102/2016 C. CARMEN MALVAEZ COLIN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "TIO MARIANO" ubicado en AV. CONSTITUCION S/N, COLONIA LAURELES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 379.56

METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 14.00 MTS. CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y 4.20 MTS. CON LEONOR MALVAEZ ROSAS, AL SUR: EN DOS LINEAS DE 10.63, 8.41 MTS. CON AV. CONSTITUCION, AL ORIENTE: EN UNA LINEA RECTA DE 27.33 MTS. CON H. AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA, AL PONIENTE: EN CINCO LINEAS DE 10.53, 3.80, 3.35, 4.40 Y 5.60 MTS. CON LEONOR MALVAEZ ROSAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de Octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

5014.-16, 22 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, a 10 de octubre del 2017.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **22,727** del protocolo a mi cargo de fecha **veinticinco** del mes de **agosto** del año **dos mil diecisiete**, se llevó acabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** a bienes de **MIGUEL MIRAMÓN VALADEZ**, que otorgan las señoras **MARICELA RENDÓN PIMENTEL** en su carácter de cónyuge supérstite, **ERÉNDIRA MIRAMÓN RENDÓN Y VANNESA MIRAMÓN RENDÓN** en su carácter de hijas del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2192-A1.- 15 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, a 19 de octubre del 2017.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **22,906** del protocolo a mi cargo de fecha **trece** del mes de **octubre** del año **dos mil diecisiete**, se llevó acabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** a bienes de **ELISEO CAMACHO ROMERO**, que otorgan los señores **MARÍA EUGENIA ADELAIDA RIVERO MONTERO** en su carácter de cónyuge supérstite, **NORMA ELISA CAMACHO RIVERA, ELISEO CAMACHO RIVERA Y MÓNICA MARÍA CAMACHO RIVERA** en su carácter de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO

2193-A1.-15 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 68,230 del volumen 1,580, de fecha once de octubre del dos mil diecisiete otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ MARÍN CARMONA** a solicitud del señor **ANASTACIO CIRIACO MENDOZA NARANJO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **PRAXEDIS MENDOZA MARÍN, MIGUEL WENCESLAO MENDOZA MARÍN, PORFIRIO RICARDO MENDOZA MARÍN, FELIPE DE JESÚS MENDOZA MARÍN, FILEMÓN EMMANUEL MENDOZA MARÍN y PRUDENCIO MENDOZA MARÍN**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y entroncamiento, con la autora de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautilán Izcalli, México a 27 de octubre del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO

2190-A1.-15 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **68,194**, volumen **1,574** de fecha 09 de octubre de 2017, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR BENITEZ VANEGAS**, a solicitud de la señora **ROCIO CANO HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de presunta heredera de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y acta de matrimonio, con las que acredita su vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautilán Izcalli, México a 11 de octubre del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2191-A1.-15 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 68,386 del volumen 1,586 de fecha veintiséis de octubre del dos mil diecisiete, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL MENCHACA PÉREZ a solicitud de la señora ELIDA RODRÍGUEZ UGARTE, en su carácter de cónyuge superviviente y las señoritas ELYDA MENCHACA RODRÍGUEZ Y MANUELLY ESTEFANIA MENCHACA RODRÍGUEZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus todas en su carácter de presuntas herederas, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, la copia certificada del acta de defunción, el acta de matrimonio y las acta de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y su entroncamiento, respectivamente, con el autor de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 31 de octubre del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
 Titular de la Notaría Pública No. 93
 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
 2189-A1.- 15 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 68,287 del volumen número 1,577, de fecha 18 de octubre del 2017, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JORGE BAEZ SANTAMARÍA, a solicitud de los señores LUIS JORGE BAEZ LÓPEZ y MARÍA YOLANDA SANTAMARÍA SÁNCHEZ, en su carácter de ascendientes en primer grado en línea recta y en su calidad de presuntos herederos de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de la acta de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 23 de octubre del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2188-A1.-15 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2017, EL SEÑOR OSCAR ARTURO CORTES HIDALGO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 554, VOLUMEN 101 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE HACIENDA DE SANTA MARIA TENANGO, NUMERO 13, LOTE DE TERRENO NUMERO 19 DE LA MANZANA CIENTO VEINTIUNO, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECHEGARAY, EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DIECINUEVE METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CON EL LOTE DIECIOCHO; AL SUR: EN DIECINUEVE METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CON EL LOTE VEINTE; AL ORIENTE: EN DIEZ METROS CON LA AVENIDA HACIENDA SANTA MARIA TENANGO Y AL PONIENTE: EN DIEZ METROS CINCO MILIMETROS CON EL LOTE SIETE. SUPERFICIE TOTAL 196.25 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
 (RÚBRICA).

2231-A1.- 22, 27 y 30 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

C. MA. LOURDES GUTIERREZ CUEVAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 664 Volumen 183 Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 DE FEBRERO DE 1972, mediante Folio de presentación No. 1627.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA 2,684, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA EN LA QUE CONSTA CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE PROPIEDAD.- OTORGANTES: FIDEICOMITENTES LOS SEÑORES EFREN, RAFAEL Y JAVIER DE DIAZ RIVERO, CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS ESPOSAS.- FIDEICOMISARIA: "CONSTRUCTORA E IMPULSORA DE LA HABITACION POPULAR, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- FIDUCIARIO "CREDITO COMERCIAL MEXICANO, S.A. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO SR. MANUEL PIJOAN DE BERISTAIN.- LOS SEÑORES EFREN, RAFAEL Y JAVIER DIAZ RIVERO.- MATERIA DEL FIDEICOMISO.- EL TERRENO UBICADO EN EL BARRIO DE JAJALPA, DE LA VILLA DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- SUPERFICIE: 78,561.39 M2.- MENOS UNA FRANJA DE TERRENO DE 6X218 METROS DE LARGO QUE CORRE DE NORTE A SUR.-MIDE Y LINDA: AL NORTE: 414.81 MTS. CON CAMINO DE LA VIGA.- AL ESTE: 358.60 MTS. CON VECINOS DE JAJALPA. AL SUR: 412.74 MTS. CON TERRENO DEL ING. EUGENIO RIQUELME DIAZ DE GUZMAN.- AL OESTE: 235.04 MTS. CON TERRENO DE JUAN ROCHA.- FINALIDADES DEL FIDEICOMISO: TRANSMITIR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE FIDEICOMITIDO EN FORMA TOTAL O PARCIAL A LA FIDEICOMISARIA, "CONSTRUCTORA E IMPULSORA DE LA HABITACION POPULAR, S.A., O A LA PERSONA O PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ESTA DISIGNE Y POR EL MEDIO JURIDICO QUE ELLA INDIQUE, SIEMPRE Y CUANDO LA FIDEICOMISARIA YA HAYA PAGADO A LOS FIDEICOMITENTES EL ADEUDO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA.- EL PRECIO MINIMO DE VENTA LO SERA EL IMPORTE DEL AVALUO QUE DEL INMUEBLE FIDEICOMITIDO PRACTIQUE OTRA INSTITUCION FIDUCIARIA, QUE EL EFECTO LIBREMENTE ELIJA EL FIDUCIARIO EN ESTE ACTO.. - LA REPOSISICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA, LOTE 29, MANZANA 8, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NOROESTE: 10.608 M CON CALLE SIN NOMBRE.

NORESTE: 15.00 M CON LOTE 28

SURESTE: 9.304 M CON LOTE 58

SUROESTE: 15.057 M CON CALLE SIN NOMBRE

SUPERFICIE: 149.340 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-15 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. LEOPOLDO MARTINEZ BAUTISTA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 8 VOL. 911, Libro 1º, Sección 1, fecha de inscripción 22 de MAYO de 1989, mediante folio de presentación número: 1491.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,591 DE FECHA 2 DE MARZO DE 1987 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ÁLVARO VILLALBA VALDÉS NÚMERO 12 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EN DONDE CONSTA LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO, COMPRAVENTA Y EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO. BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO FIDUCIARIO Y POR INSTRUCCIONES EXPRESAS DE LA FIDEICOMISARIA INCOBUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE TRANSMITEN A LOS SEÑORES LEOPOLDO MARTÍNEZ BAUTISTA Y JOSEFINA MONDRAGÓN ALCÁNTARA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 18 MANZANA 55 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS Y CASA DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 38 DE LA CALLE LAGO LADOGA DEPARTAMENTO B. MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA BAJA. NOROESTE: EN TRES TRAMOS 2.97 M, 2.06 M CON ÁREA COMÚN Y 1.03 M CON DEPARTAMENTO "A". NORESTE: CUATRO TRAMOS, 1.15 M CON ÁREA COMÚN, 2.06 M Y 2.06 M CON DEPARTAMENTO "A", 5.03 M CON JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO DEPARTAMENTO "A". SURESTE: 4.00 M CON LOTE 9 Y 10. SUROESTE: 10.30 M CON LOTE 17. ARRIBA: 20.406 M2 CON PLANTA ALTA MISMO DEPARTAMENTO. ABAJO: 40.0185 M2 CON TERRENO EN EL QUE ESTÁ UBICADO. PLANTA ALTA. NOROESTE: DOS TRAMOS 2.97 M Y 2.06 M CON VACÍO AL ÁREA COMÚN. NORESTE: EN TRES TRAMOS 1.81 M CON VACÍO AL ÁREA COMÚN, 2.06 M CON DEPARTAMENTO "A" Y 3.87 M CON DEPARTAMENTO "A" Y VACÍO AL PATIO DE SERVICIO. SURESTE: DOS TRAMOS 2.06 M CON DEPARTAMENTO "A" Y 2.97 M CON VACÍO AL PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN. SUROESTE: 7.74 M CON LOTE 17. ARRIBA: 20.406 M2 CON LA AZOTEA. ABAJO: 20.406 M2 CON PLANTA BAJA MISMO DEPARTAMENTO. SUPERFICIE CONSTRUIDA PLANTA BAJA: 24.634 M2. PLANTA ALTA: 20.406 M2. SUPERFICIE CONSTRUIDA DEL DEPARTAMENTO: 45.04 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 16 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

937-B1.-22, 27 y 30 noviembre.